

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar del Castillo de la Cabaña, de la isla de Cuba, al General de Brigada D. Vicente Gómez de Ruberté.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Miguel Correa.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Ruiz García, del comercio de esta Corte, solicitando se le manifieste la partida del Arancel que corresponde aplicar á unas imitaciones de hojas de plantas, hechas de metal y pintadas de color verde:

Resultando del análisis practicado en el Laboratorio de ese Centro con la muestra remitida, que dichas hojas son de cinc, excepto el tallo, que es de alambre de hierro:

Resultando que, según el repertorio para la aplicación del Arancel, las hojas para flores que no sean de cera, papel ó porcelana adeudan por la partida 351 de la expresada tarifa:

Considerando que las hojas de que se trata no se emplean en la fabricación de flores artificiales, sino en la de coronas fúnebres, que según el indicado repertorio deben adeudar por la partida que corresponde á la materia obrada:

Considerando que si, con arreglo á la Real orden de 16 de Febrero de 1893, las hojas de cera, papel ó porcelana adeudan por la partida de la respectiva materia obrada, igual criterio debe seguirse con las hojas objeto de la consulta, así como con las demás que no se hallen expresadas en el Arancel;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien ordenar:

- 1.º Que se modifiquen las llamadas del repertorio, que asignan á las flores artificiales y á las hojas para las mismas de las demás materias la partida 351, en el sentido de que unas y otras adeuden por la partida correspondiente á la materia obrada.
- 2.º Que en tal concepto se manifieste al interesado

que las hojas que ha remitido en consulta deben ser aforadas por la partida 84.

Y 3.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Administrador de la Aduana de Santander con motivo de la instancia presentada por D. Francisco Salazar, en solicitud de que se le fuera expedida la documentación necesaria para el despacho de una partida, cuyo conocimiento le habia sido endosado por el consignatario designado por el Capitán en el manifiesto del buque conductor:

Considerando que es de importancia para los efectos del servicio de Aduanas toda cuestión relativa á cambios de consignación de mercancías, porque pueden envolver en determinadas circunstancias propósitos de irresponsabilidad con daño del Tesoro, si se encuentra el medio de sustituir por una posible insolvencia la positiva garantía de un consignatario abonado;

Y considerando, sin embargo, que puede establecerse, dentro de los preceptos de la legislación general y á los fines peculiares del ramo de Aduanas, la admisión del endoso de una consignación que no haya sido renunciada, aun cuando el conocimiento no venga á la orden;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que, como complemento de las reglas generales que consignan los artículos 44 y 94 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se admita el endoso de una consignación que no haya sido renunciada, aun cuando el conocimiento sea nominativo, siempre que el cesionario reúna las condiciones que se exigen para el caso; pero con la advertencia expresa de que si en el despacho de que se trata se impusieran multas reglamentarias por hechos punibles referentes al mismo, será responsable el cedente de los pagos que no realizase la persona ó razón social á que se hubiere endosado el conocimiento; cuya circunstancia se hará constar por la Administración, y será aceptada por el cedente, sin lo cual no procederá admitir el endoso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del representante de la Empresa de navegación Vasco Andaluza, solicitando que para fomentar el tráfico mercantil en los puertos, se autorice la descarga de las mercancías conducidas en régimen de cabotaje, mientras se cursa la documentación correspondiente:

Considerando que el art. 236 de las vigentes Ordenanzas dispone que el Capitán de un buque, tan pronto como éste haya fondeado, presentará en la Aduana las facturas de toda la carga que conduzca por cabotaje para decretar en las mismas su descarga y reconocimiento, y la regla 5.ª de la Real orden de 9 de

Enero de 1897 determina que, cuando los buques hagan á la vez los comercios de importación y de cabotaje, quede en absoluto prohibida la descarga durante la noche de toda clase de mercancías, dentro de cuyos preceptos hay que reconocer que la pretensión formulada no puede concederse en los términos generales en que se solicita:

Considerando que no tratándose de la navegación mixta, sino del comercio de cabotaje, propiamente dicho, ó sea la navegación de primera clase definida en el art. 354 de la citada legislación, previas las medidas oportunas, puede otorgarse la facilidad de economizar á los buques el tiempo de permanencia en las escalas, sin perjuicio para los intereses del Tesoro;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que á los buques que exclusivamente hagan el comercio de cabotaje se les permita descargar desde luego; pero quedando las mercancías en el muelle bajo la custodia del Resguardo durante el tiempo necesario para tramitar la documentación, sin permitirse el levante de ningún bulto hasta que sean despachados con presencia de aquella, con la condición además de que las descargas se verifiquen en horas hábiles, entendiéndose por tales las que marca el art. 77 de las Ordenanzas de la Renta, en relación con el tiempo que requiera la habilitación de papeles y el reconocimiento; y que las facturas se entreguen por el Capitán ó patrón al Jefe del Resguardo, para que las remita á la Aduana con la conveniente premura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado más que una proposición en el concurso anunciado, en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 28 de Diciembre de 1897, para la contratación del servicio de reparaciones de los cables telegráficos submarinos que se explotan por cuenta de la Administración, y no ajustándose dicha proposición á las cláusulas del pliego de condiciones, ni siendo convenientes para el servicio las que por aquella se proponen;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se desestime dicha proposición, devolviéndose al firmante de ella la fianza consignada como garantía; y que, con arreglo al mismo pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de 13 de Enero último, se celebre nuevo concurso, señalando para la presentación de proposiciones el plazo de cuarenta días, contados desde el siguiente al que aparezca esta disposición en la GACETA.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Miguel Manuel Gómez Sigura, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, se encargue del despacho de los asuntos de la expresada Dirección el Oficial primero de la Secretaría de este Ministerio D. Julián Aguilar y Garrido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1898.

XIQUENA

Sr. Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Habiéndose circulado entre los Registradores de la propiedad el escalafón general del Cuerpo, se publica en la GACETA, para los efectos oportunos, la siguiente orden que está inserta á la cabeza de dicho escalafón:

En cumplimiento de lo que está prevenido por el artículo 263 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se publica la clasificación vigente de los Registros de la propiedad y el Escalafón de Registradores, que se remite de oficio á estos funcionarios. Toda reclamación referente á este último deberá elevarse directamente á este Centro por los interesados dentro del término de sesenta días improrrogables, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 64.—21 DE MARZO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Canadá.—Nueva Escocia.

Valizamiento de los restos del «Gerona».

(Notice to Mariners, núm. 8. Ottawa, 1898.)

Núm. 388, 1898.—Se proyecta colocar una boya verde á unos 50<sup>m</sup> al S. de los restos del vapor *Gerona*, que se fué á pique el 1.º de Enero de 1898, en 36<sup>m</sup> de agua, entre la isla Seal y la isla del cabo de Sable, frente á la costa S. W. de Nueva Escocia.

Estos restos, cuyos dos palos emergían unos 3<sup>m</sup> en bajamar cuando fueron reconocidos, están situados á 5,5 millas al S. 41º W. del faro de Bon Partage, á 8 millas al S. 88º E. del faro de la isla Seal y á 9 millas al S. 86º W. del faro del cabo de Sable.

Situación aproximada: 43º 23' N. por 59º 38' W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

#### MAR DEL NORTE

##### Holanda.

Desaparición de una boya de restos de buque al N. de los Noordergronden (Zeegat de Terschelling).

(Avis aux Navigateurs, núm. 40/254. Paris, 1898.)

Núm. 389, 1898.—La boya de restos, cónica, verde, que señalaba los del vapor *Thasos*, sumergido en 1896 al N. de Noordergronden (Aviso núm. 45/329 de 1896), ha desaparecido.

Situación aproximada: 53º 25' 40" N. por 11º 22' 40" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### MAR DE MÁRMARA

##### Bósforo.

Desaparición de una boya que indicaba restos de buque en la rada de Top Hané.

(Avis aux Navigateurs, núm. 40/255. Paris, 1898.)

Núm. 390, 1898.—Según aviso del Comandante del buque de guerra austriaco *Hum*, la boya cónica, roja, que valiza unos restos de buque en la rada de Top Hané (Aviso número 237/1.575 de 1897), fué arrastrada por un vapor y no ha sido reemplazada.

Situación: 41º 1' 10" N. por 35º 11' 45" E.

Carta núm. 56 de la sección III.

#### MAR NEGRO

##### Rusia.

Situación de restos de buque en el río Boug.

(Avis aux Navigateurs, núm. 40/256. Paris, 1898.)

Núm. 391, 1898.—Los restos del buque de vapor sumergido en el río Boug, á los que se refiere el Aviso núm. 56/342 de 1898, están situados á 0,6 de milla al S. 30º 30' W. del faro de Constantino.

Situación: 46º 54' 50" N. por 38º 13' 45" E.

Carta núm. 101 de la sección III.

#### MAR DE AZOF

##### Golfo de Taganrog.

Cambio de las valizas de enflación del espigón de Eisk.

(Avis aux Navigateurs, núm. 40/257. Paris, 1898.)

Núm. 392, 1898.—Las dos valizas, con cuya enflación se franquea la barra del limán de Eisk, han sido sustituidas por otras dos nuevas, situadas en los mismos emplazamientos y formadas cada una por un mástil apuntado; la del N. lleva un triángulo con el vértice hacia arriba, y la del S. otro triángulo con el vértice hacia abajo.

Carta núm. 101 de la sección III.

#### OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

##### MAR INTERIOR

##### Japón.

Restos de buque al W. N. W. del puerto de Nagahama.

(Notice to Mariners, núm. 917. Tokio, 1897.)

Núm. 393, 1898.—Los restos del buque *Fuso*, cuyo castillo está fuera del agua, se hallan en 8<sup>m</sup>,2 de agua en bajamar, á 3,5 cables al N. 78º W. del antiguo faro situado en el *hatoba* (muelle de hierro) de Nagahama.

Situación aproximada: 33º 37' 15" N. por 138º 40' E.

Carta núm. 598 de la sección VI.

Banco de arena al S. E. de Sei Shima (Bisan Seto) (Mar interior).

(Notice to Mariners, núm. 913. Tokio, 1897.)

Núm. 394, 1898.—Según informe del Capitán del vapor *Naramaru*, existe un banco de arena, de un cable de longitud del E. al W., cubierto con 5<sup>m</sup> de agua en bajamares de sizigias y rodeado de fondos de 7 á 13<sup>m</sup>, situado al S. 89º E. de la punta S. W. de Sei Shima, al S. 15º 30' E. de la punta E. de Sei Shima y al S. 10º E. de la punta E. de Ko-Sei Shima.

Situación aproximada: 34º 20' 50" N. por 140º 3' 0" E.

Carta núm. 598 de la sección VI.

Bajo en el N. W. del puerto de Tadotsu, en el Bisan Seto (Mar interior).

(Notice to Mariners, núm. 916. Tokio, 1897.)

Núm. 395, 1898.—Según aviso del buque de guerra japonés *Musashi*, existe un bajo cubierto con 5<sup>m</sup>,5 de agua en bajamares de sizigias, situado en la enflación de Shimo-ma-Shima y Kami-ma-Shima y al N. 46º 30' W. de la farola de Tadotsu.

Este bajo, que se extiende al W. y al E. de la situación anterior, no ha podido ser bien reconocido.

Carta núm. 598 de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

#### GRUPO 65.—22 DE MARZO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Canadá.—Nueva Brunswick.

Cambio de color de las luces de enflación de Campbellton, bahía Chaleur.

(Notice to Mariners, núm. 7. Ottawa, 1898.)

Núm. 396, 1898.—Con objeto de distinguir las luces de enflación de Campbellton de las incandescentes del muelle y de la población, se cambiará el color de estas luces, que son actualmente *fijas, blancas*, en *fijas, rojas*, cuando se abra el puerto á la navegación en el año 1898.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 48.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Corneta de niebla en el faro de la punta Newport (Bahía de Chaleur).

(Notice to Mariners, núm. 6. Ottawa, 1898.)

Núm. 397, 1898.—Se ha instalado una corneta de niebla que funciona á mano en el faro de la punta Newport, en la entrada de la bahía Chaleur, la cual contestará en tiempos oscuros ó brumosos á las señales de los buques.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 46.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Campana de niebla del faro flotante de la bahía de Gaspé.

(Notice to Mariners, núm. 6. Ottawa, 1898.)

Núm. 398, 1898.—La corneta de niebla del faro flotante fondeado cerca de la punta de Sandy Beach, en la bahía de Gaspé, se ha sustituido con una campana que responderá á las señales de niebla de los buques.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 22.

Carta núm. 589 de la sección IX.

#### MAR DEL NORTE

##### Alemania.

Reposición de la boya luminosa eléctrica C, en el canal de Wangeroog (Jade).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 7/360. Berlin, 1898.)

Núm. 399, 1898.—El 12 de Febrero de 1898 ha sido reemplazada la boya luminosa eléctrica C (Avisos números 50/300 y 58/348 de 1898).

Situación aproximada: 53º 48' 50" N. por 14º 7' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 74.

Carta núm. 782 de la sección II.

##### Holanda.

Cambio de característica de la luz de Emmeloord (Zuiderzee.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 41/263. Paris, 1898.)

Núm. 400, 1898.—La luz fija, blanca, de sector fijo, rojo, de la extremidad de la escollera N. del puerto de Emmeloord, ha sido sustituida por otra con un sector fijo, blanco, y un sector fijo, verde.

Esta luz ilumina con luz fija, blanca, del N. al S. por el W. (180º), y con luz fija, verde, del S. al N. por el E. (180º).

Situación aproximada: 52º 39' 25" N. por 11º 59' 15" E.

Ha desaparecido el banco que existía delante de la entrada del puerto de Emmeloord.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 58.

Carta núm. 44 de la sección II.

#### MAR MEDITERRANEO

##### Egipto.

Boyas luminosas que indican la entrada del canal de acceso del antepuerto de Port-Saïd.

(Avis aux Navigateurs, núm. 41/264. Paris, 1898.)

Núm. 401, 1898.—Desde 1.º de Mayo de 1898 dos boyas luminosas indicarán la entrada del canal de acceso del antepuerto de Port-Saïd; la luz de la boya del W., elevada 3<sup>m</sup>,2 sobre el nivel del mar, será fija, roja, y está fondeada en la enflación del faro eléctrico y de la luz roja del martillo de la escollera, á 1.700<sup>m</sup> de él.

Situación aproximada: 31º 17' 45" N. por 38º 32' 55" E.

La luz del E., de 3<sup>m</sup>,2 de altura sobre el nivel del mar, será fija verde; la boya está fondeada á 480<sup>m</sup> de la del W., en la perpendicular al eje del canal.

Para embocar el canal llegando de la mar, se debe tomar la enflación de la entrada del puerto al N. de estas luces.

Durante el buen tiempo, las dragas de la Compañía del Canal trabajan, cuando el tiempo lo permite, en la conservación del canal de acceso, estando fondeadas durante la noche en los límites E. y W. de este canal. Cuando el mal tiempo las obliga á entrar, largan las cadenas dejándolas orineadas.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 228.

Carta núm. 679 A de la sección III.

#### OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

##### Estados Unidos (California).

Disminución del fondo entre las valizas números 5 y 7, en el puerto de San Diego.

(Notice to Mariners, núm. 6/126. Washington, 1898.)

Núm. 402, 1898.—Por haberse formado un banco al S. de la valiza negra del puerto de San Diego, la cual indicaba la costa N. del canal, entre las valizas números 5 y 7, está situada en la actualidad en 1<sup>m</sup>,2 de agua y no indica la costa N. del canal.

Se encuentran fondos de 3<sup>m</sup>,6 á unos 60<sup>m</sup> al S. de esta valiza, en la dirección de la valiza iluminada *Diamond*.

Carta núm. 104 A. de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería Central, establecida en la planta baja del Ministerio de Hacienda, se verifiquen, en los días del próximo mes de Abril que se expresan á continuación, los pagos siguientes:

Día 1.º.—Pago de intereses de Deuda perpetua interior al 4 por 100, carpetas que se hallen corrientes, señaladas con los números 1 al 200.

Día 2.—Idem id. de Deuda amortizable al 4 por 100, ídem ídem 1 al 200.  
 Día 4.—Idem id. de Deuda perpetua interior al 4 por 100, ídem id. 201 al 400.  
 Día 5.—Idem id. de Deuda amortizable al 4 por 100, ídem ídem 201 al 400.  
 Día 6.—Idem id. de Deuda perpetua interior al 4 por 100, ídem ídem 401 al 600.  
 Día 9.—Idem id. de Deuda amortizable al 4 por 100, ídem ídem 401 al 600.  
 Día 11.—Idem id. de Deuda perpetua interior al 4 por 100, ídem ídem 601 al 700.  
 Día 12.—Idem id. de Deuda amortizable al 4 por 100, ídem ídem 601 al 700.  
 Día 13.—Idem id. de Deuda perpetua interior al 4 por 100, ídem ídem 701 al 800.  
 Día 14.—Idem id. de Deuda amortizable al 4 por 100, ídem ídem 701 al 800.  
 Día 15.—Idem id. de Deuda perpetua interior al 4 por 100, ídem ídem 801 al 900.  
 Día 16.—Idem id. de Deuda amortizable al 4 por 100, ídem ídem 801 al 900.  
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
 Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

dad de D. José Rojas Ramirez en garantía del cargo de Administrador de Loterías de Andujar, á disposición de este Centro directivo, por valor de 3.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Director general, J. R. de Oya. X—1753

**Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.**

Autorizada por Real orden fecha 9 del corriente mes la celebración de subasta pública para contratar el suministro de las maderas de fortificación que se conceptúan necesarias en el establecimiento minero de Almadén durante el año económico de 1898-99, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de las Minas de Almadén y Delegación de Hacienda en Ciudad Real el día 29 del próximo mes de Abril, á las tres en punto de su tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las

expresadas oficinas durante las horas de despacho, en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 25.900 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.295 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de las maderas de fortificación que se consideran necesarias para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898-99, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición cuarta, por todos los estemples, rollizones, rollizos comunes y estacas de encamación que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por 100.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra.)  
(Fecha y firma.)

Madrid 23 de Marzo de 1898.—El Director general, Federico Requejo.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 7 de Diciembre de 1897, con los números 196.909 de entrada y 58.832 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propie-

**Dirección general de Aduanas.**

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Febrero último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

**TRIGO**

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	6 número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos	del despacho. Kilogramos	
Vapor	Noviembre	2.779	8 Enero	New-York	Bilbao	31 Enero	242	675.515	656.989	664.800	Manifestó además 215.900 kilogramos de maíz. Idem id. 10.000 kilogramos de id.
Idem	Niña	643	22 Febrero	Liverpool	Gijón	1.º Marzo	23	54.241	54.241	54.250	
Idem	Bravo	819	Núm. 151	Idem	Avilés	24 Enero	13	21.141	21.141	20.984	
Idem	Nieta	686	10 Febrero	Idem	Idem	14 Febrero	21	50.750	50.750	50.280	
								801.647	783.121	790.294	

**CEBADA**

Vapor	Cabo Tortosa	997	24 Enero	Marsella	Valencia	6 Febrero	139	5.040	4.968	4.968	» » » »
Idem	Aznalfarache	1.100	13 id.	Idem	Sevilla	26 Enero	41	3.500	3.500	3.450	
Goleta	Antonio Palau	42	Núm. 14	Argel	Ibiza	14 Febrero	3	42.000	42.000	42.108	
Laud	Joven Teresa	38	Núm. 19	Idem	Idem	14 id.	4	30.000	30.000	30.031	
								80.540	80.468	80.557	

**MAIZ**

Vapor	Barcelona	3.323	Sin fecha	Nueva Orleans	Barcelona	18 Enero	78	812.000	812.000	798.617	Condujo carga general. En 200 sacos. Condujo carga general. Idem id. id.
Idem	Puerto Rico	1.742	28 Diciembre	Idem	Idem	24 id.	114	507.920	507.920	504.862	
Idem	Laffite	502	26 Enero	Marsella	Idem	28 id.	134	20.000	20.000	19.890	
Idem	Miguel Jover	2.554	Sin fecha	Nueva Orleans	Idem	4 Febrero	167	507.500	507.500	503.541	
Idem	Jacinta	1.095	12 Febrero	Liverpool	Málaga	21 id.	»	10.150	10.000	10.050	» »
Idem	Niña	643	22 id.	Idem	Gijón	1.º Marzo	23	10.000	10.000	10.000	
Idem	Noviembre	2.779	8 Enero	New-York	Bilbao	31 Enero	242	215.900	215.900	214.332	Descargó además 54.250 kilogramos de trigo. Idem id. 664.800 kilogramos de id.
Balandra	Patricio Sala	41	Núm. 112	Orán	Aguilas	26 id.	5	62.000	62.000	62.070	» » » »
Vapor	San Fernando	910	30 Enero	Marsella	Cartagena	9 Febrero	81	3.000	2.970	2.910	
Idem	Aznalfarache	1.100	14 Febrero	Idem	Idem	19 id.	98	4.000	3.960	3.960	
Idem	Niña	643	Núm. 685	Liverpool	Almería	26 Enero	23	10.885	10.785	10.900	
Idem	Cabo Quejo	1.213	18 Enero	Marsella	Idem	28 id.	25	25.000	24.750	24.750	Manifestó además para Alicante 85.000 kilogramos de maíz.
Idem	Elvira	779	4 Febrero	Liverpool	Idem	19 Febrero	45	32.655	32.355	32.365	» » » »
Idem	Ulloa	650	22 Enero	Idem	Valencia	4 id.	132	117.500	116.325	116.325	
Idem	Tintoré	867	21 id.	Idem	Idem	7 id.	143	52.500	51.975	51.975	
Idem	Cabo Prior	675	6 Febrero	Marsella	Idem	11 id.	152	5.000	4.950	4.950	
Idem	Benita	1.028	29 Enero	Liverpool	Idem	16 id.	174	264.100	261.459	261.459	» » » »
Idem	Aznalfarache	1.100	10 Febrero	Marsella	Idem	16 id.	175	270.000	267.300	267.300	
Idem	Cabo Quejo	1.213	18 Enero	Idem	Alicante	23 Enero	50	85.000	85.000	85.000	
Idem	Torre del Oro	1.320	Sin fecha	Idem	Idem	27 id.	59	5.000	5.000	5.000	
Idem	Laffite	860	20 Enero	Idem	Idem	1.º Febrero	70	10.000	10.000	10.000	» » » » » » »
Idem	Martos	1.046	7 Febrero	Idem	Idem	12 id.	90	3.000	3.000	3.000	
Idem	Aznalfarache	1.100	12 id.	Idem	Idem	18 id.	101	30.000	30.000	30.000	
Idem	Cabo Nao	977	13 id.	Idem	Idem	19 id.	102	20.000	20.000	20.000	
Idem	Ciérvana	1.100	17 id.	Idem	Idem	20 id.	111	30.000	30.000	30.000	
								3.113.110	3.105.149	3.083.226	

Nota. Importan los derechos liquidados correspondientes á los 790.294 kilogramos de trigo despachados en el mes de Febrero último, la cantidad de 63.223'52 pesetas por el concepto de derechos de Arancel, y 19.757'35 pesetas por recargo extraordinario, formando un total de 82.980'87 pesetas. Los derechos de los 80.557 kilogramos de cebada ascienden á 3.554'50 pesetas, y los de los 3.083.226 kilogramos de maíz ascienden á 135.661'94 pesetas, formando un total general por importación de cereales de 222.187'31 pesetas.

Madrid 17 de Marzo de 1898.—El Director general, Lorenzo Alvarez y Capra.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 242.593, expedido por este establecimiento en 18 de Junio de 1887, á favor de D. José Soriano de Castro, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que

se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho

plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Marzo de 1898.—El Secretario general, Juan de Morales y Serranó. X—1750

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 19 de Marzo de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Dias), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists individuals and their medical details.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause. Columns include SEXO, ENFERMEDADES (Infecciosas, Infecto-contagiosas, Comunes), and TOTAL GENERAL.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by district. Columns include district names (e.g., Palacio, Universidad, Centro) and total counts.

Madrid 20 de Marzo de 1898. - El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente... (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**  
**CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1897**

Relación por méritos de los Maestros concurrentes á Escuelas elementales, dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

**PLAZAS QUE COMPRENDE**

Consteña, Gálvez, Lillo, Menasalvas, Los Navalucillos, Navalucillos, Cuéllar, Pedroneras, Tomelloso, Aranjuez, Chinchón, Leganés, Escorial, Villarejo de Salvanes, Saldaña, Tordesillas, Alcajés, Noreña, Boal, Astorga (Casa Hospicio), Ponferrada (segunda), Cebreiros, Trujillo (primer distrito), Zarza la Mayor, Fuentesauco (San Juan), Muro, Torreveja, Cuevas de Vinroma, Mazarrón, Moratalla, Pacheco, Fuente la Higuera, Bocairente, Manises, Algaba, Casariche, Cazalla de la Sierra, Estepa, Navávilvar de Peña, Zafra, Rivera del Fresno, Barcarrota, Olivenza, Haria, Los Barrios, Trebujena, Villanueva de Córdoba, Pozo Blanco, Montemayor, Cortegana, Encinasola, Iznajar, Puebla de Alcocer, Tudela, Calahorra, Burgo de Osma (Hospicio), Albalate del Arzobispo, Mora de Rubielos, Samper de Calanda, Barco, Amposta, Espluga de Francolí, Ibiza, Manlleu, Rubi, Santa Margarita, Selva del Campo, Galera, Illora, Gor, Baños, Algarrobos, Alora, Ardales, Benamargosa, Castril, Lanjarón, Alamoja, Lubrin, Alamoja, Mollina, El Burgo y Albuñol. (1)

APELLIDOS DE LOS CONCURRENTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DIFERUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSICIÓN.....
			En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
191 Casias Cuenca	D. José Ramón	Idem.....	825	825	18 9 24	26 1 20	1 4 29	Una.....	Alcaudete, Arjona, Alora, Casariche, Illora, Estepa, Alamoja, Baños, Mollina, Ardales, Galera, Algaba, Montemayor, Villanueva de Córdoba, Iznajar, Pozoblanco, Tomelloso, Aranjuez, Consuegra, Chinchón, Gálvez, Menasalvas, Lillo, Barrios, Mazarrón, Navalucillos, Moratalla, Navalucillos, Villarejo de Salvanes, Escorial, Trebujena, Leganés, Torreveja, Cazalla de la Sierra y Lanjarón.....	Ninguna.....	Sirve la de Félix (Almería).....	»
192 Simón y Motta	Narciso	Elemental.....	825	825	18 8 18	19 6 18	» 10 »	Dos.....	Manises.....	Idem.....	Idem la de Vivier (Castellón).....	»
193 Arquimbrán Mestre	José	Superior.....	825	825	18 8 16	20 4 1	Ninguno.....	Tres.....	Manises.....	Idem.....	Idem la de Suera (Castellón).....	»
194 Reyes y Moreno	Juan de los	Idem.....	825	825	18 8 14	18 8 14	Idem.....	Una.....	Albaga, Cazalla de la Sierra y Casariche.....	Idem.....	Idem la de Tocina (Sevilla).....	»
195 Serrano Gómez	Pascual	Idem.....	825	825	18 7 12	18 7 22	» 11 23	Dos.....	Vallecas, Manises, Escorial, Aranjuez y Fuente la Higuera.....	Idem.....	Idem la de Bonete (Albacete).....	»
196 Berceño y Baldo	Jaime	Idem.....	825	825	18 6 26	18 6 26	Ninguno.....	Una.....	Torreveja, Muro, Manises, Bocairente, Fuente la Higuera, Mazarrón, Rubi, Ibiza y Santa Margarita.....	Idem.....	Idem la de Tendala (Alicante).....	»
197 Fraile Moñita	Miguel	Idem.....	825	825	18 5 28	18 5 28	» 4 »	Dos.....	Tordesillas, Escorial, Aranjuez, Leganés, Cuéllar, Chinchón, Alcajés y Fuentesauco.....	Idem.....	Idem la de Simancas (Valladolid).....	»
198 San Segundo	Tomás de Aquino	Idem.....	825	825	18 4 15	18 4 15	Ninguno.....	Una.....	Aranjuez, Leganés, Tordesillas, Trujillo, Tudela, Calahorra, Zarza la Mayor, Amposta, Espluga de Francolí, Cazalla de la Sierra, Casariche, Escorial, Manlleu, Alcaudete, Fuente la Higuera, Consuegra, Algaba, Cuevas de Vinroma, Olivenza, Rivera del Fresno, Cortegana, Torreveja, Navalmorales, Navalucillos, Puebla de Alcocer, Bocairente, Rubi, Barco, Villarejo de Salvanes, Noreña, Burgo de Osma, Arjona, Cebreiros, Manises, Lillo, Gálvez, Astorga, Chinchón, Zarza la Mayor, Cuéllar, Alcajés, Pozoblanco, Encinasola, Iznajar, Alamoja, Galera, Villanueva de Córdoba, Los Barrios, Mazarrón, Navalucillos, Mora de Rubielos, Trebujena, Albalate del Arzobispo, Moratalla, Samper de Calanda, Ponferrada, Muro, Pacheco, Pedroneras, Menasalvas, Fuentesauco, Albuñol, Benamargosa, Ardales, Castril, Lanjarón, Lubrin y Boal.....	Idem.....	Idem la de Barral (Avila).....	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

Clase de los concursantes	APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISEFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESQUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSICIÓN.....
				En propiedad. — Pesetas.	Computable para el concurso. — Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
199	Sanz Andrés	D. Salvador	Elemental	825	825	18 3 18	18 3 18	Ninguno	Una	Cuellar, Tordesillas, Alcajos, Fuentesauco, Calahorra, Tudela, Ponterrada, Noreña, Cebreros, Escorial, Leganes, Chinchón, Aranjuez, Lillo y Saldaña	Ninguna	Sirve la de El Barral (Avila)	>
200	Rocio y Marcos	Mariano	Superior	825	825	18 3 4	28 10 25	1 6 23	Seis	Astorga, Burgo de Osma, Calahorra, Tordesillas, Escorial y Cebreros	Idem	Idem la de Villamanzano (Burgos)	>
201	Roig y Adrover	Jerónimo	Elemental	825	825	18 3 2	19 11	Ninguno	Tres	Ibiza, Santa Margarita, Manlleu, Rubí, Amposta, Esplugas de Francolí, Selva del Campo, Torrevieja, Muro, Cuevas de Vinromá, Manises, Fuente la Higuera, Bocairente, Mazarrón, Pacheco, Moratalla, Leganes, Aranjuez, Escorial, Chinchón, Villarejo de Salvanés, Consuegra, Lillo, Gálvez, Menasalvas, Navalmorales, Navalucillos, Tomelloso, Cuellar y Pedroneras	Idem	Idem la de Villafranca (Balears)	>
202	Gómez Betegón	Agapito	Superior	825	825	18 2 26	25 8 6	Idem	Idem	Escorial, Aranjuez, Calahorra, Leganes, Chinchón, Fuentesauco, Saldaña, Tordesillas, Alcajos, Ponterrada, Cuellar y Cebreros	Idem	Idem la de Grijota (Palencia)	>
203	Ríos Merino	Ambrosio de los	Elemental	825	825	18 2 25	18 2 25	» 9 3	Cinco	Tordesillas, Alcajos y Saldaña	Idem	Idem la de Ampuero (Santander)	>
204	Aparicio Villazán	Inocencio	Superior	825	825	18 2 21	20 5 23	Ninguno	Tres	Escorial, Chinchón, Leganes, Villarejo de Salvanés, Saldaña, Tordesillas, Alcajos, Fuentesaúco, Trujillo, Cebreros, Tomelloso, Pedroneras, Consuegra, Gálvez, Lillo, Menasalvas, Navalmorales, Navalucillos, Astorga, Cerrada, Noreña, Boal, Muro, Torrevieja, Cuevas de Vinromá, Mazarrón, Moratalla, Pacheco, Fuente la Higuera, Bocairente, Manises, Navalvillar de Peña, Zalra, Rivera del Fresno, Barcarota, Olivenza, Puebla de Alcocer, Barrios, Trebujena, Villanueva de Córdoba, Pozoblanco, Montemayor, Iznajar, Cortegana, Encinasola, Casariche, Cazalla de la Sierra, Estepa, Calahorra, Tudela, Burgo de Osma, Albalade del Arzobispo, Mora de Rubielos, Samper de Calanda, Barco, Manbrin, Rubí, Amposta, Esplugas de Francolí, Selva del Campo, Lubrín, Galera, Illora, Albuñol, Gordo, Castil, Lanjarón, Baños, Alcaudete, Arjona, Algarrobo, Alora, Ardales, Benamargosa, Almojía, Mollina, El Burgo, Haría, Ibiza y Santa Margarita	Idem	Idem la de Basines (Santander)	>
205	Muñoz Mesado	Felipe	Idem	825	805	18 8 12	18 2 12	Idem	Cinco	Varias de las que son objeto de esta propuesta	Ninguna	Por haberse previsto todas las anunciadas para este concurso. Sirve la de Villahermosa (Castellón)	>
206	Olmos Ramírez	Esteban	Idem	825	825	18 1 24	18 1 34	Idem	Tres	Idem id.	Idem	Idem la de Aguirron (Zaragoza)	>
207	Lorea Linares	Vicente	Normal	825	825	18 1 18	18 1 18	» 2 14	Dos	Idem id.	Idem	Idem la de Villafraqueza (Alicante)	>
208	Masip Piñol	Francisco	Elemental	825	825	18 1 15	23 6 8	Ninguno	Una	Idem id.	Idem	Idem la de Llardecans (Lérida)	>
209	Pérez Villamil	Ramón Antonio	Superior	825	825	18 1 2	18 1 2	1 5 9	Dos	Idem id.	Idem	Idem la de Cargallo (Coruña)	>
210	Payá Alvarado	Juan	Elemental	825	825	18 1 1	19 5 14	Ninguno	Cuatro	Idem id.	Idem	Idem la de Santa Magdalena de Pulpi (Castellón)	>
211	Cambeses Garrido	Manuel	Superior	825	825	18 » 27	22 9 29	Idem	Una	Idem id.	Idem	Idem la de Salvatierra (Pontevedra)	>
212	Noguera Roca	Rafael	Elemental	825	825	18 » 1	22 7 18	» 4 10	Idem	Idem id.	Idem	Idem en comisión la de Ventas de Huelma (Granada)	>
213	Claro Alba	Tomás	Idem	825	825	17 9 »	25 8 3	Ninguno	Dos	Idem id.	Idem	Idem la de Grajal de Campos (León)	>
214	Silva Girald	Francisco	Superior	825	825	18 8 28	20 1 27	» 8 8	Idem	Idem id.	Idem	Idem la de Leiro (Orense)	>
215	Beiser Urios	Ramón	Elemental	825	825	17 8 19	17 8 19	» 4 20	Una	Idem id.	Idem	Idem la de Genoves (Valencia)	>
216	Muñoz Delgado	Sarapio Lorenzo	Idem	825	825	17 7 23	32 5 16	Ninguno	Idem	Idem id.	Idem	Idem la de Pedroche (Córdoba)	>
217	Sáinz Buendía	Santiago	Idem	825	825	17 7 18	32 7 18	Idem	Idem	Idem id.	Idem	Idem la de Villar de Cañas (Cuenca)	>
218	Pueo Sierra	Ramón	Normal	825	825	17 7 7	32 3 22	» 6 »	Idem	Idem id.	Idem	Idem la de Balobare (Huesca)	>
219	Marcos Garay	Manuel	Superior	825	825	17 6 23	28 8 2	» 11 7	Idem	Idem id.	Idem	Idem la de Fortanete (Teruel)	>
220	Salvador Centelles	Tomás	Idem	825	825	17 6 13	17 6 13	Ninguno	Dos	Idem id.	Idem	Idem la de Forcall (Castellón)	>
221	García Pascual	José	Normal	825	825	17 6 9	24 7 15	Idem	Una	Idem id.	Idem	Idem la de Valverde del Majano (Sagovia)	>
222	Mercader Lasplassas	Alberto	Superior	825	825	17 6 2	27 6 2	Idem	Idem	Idem id.	Idem	Idem la de Celrá (Gerona)	>
223	Izquierdo Vidal	Fermin	Idem	825	825	17 5 21	17 5 2	Idem	Idem	Idem id.	Idem	Idem la de Pontones (Jaén)	>
224	Toyes Castilla	Bartolomé	Elemental	825	825	17 5 12	17 1 5	Idem	Idem	Idem id.	Idem	Idem la de Benalauria (Málaga)	>

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en 31 de Diciembre de 1897. (1)

Número.....	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO							
				Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.						
»	St. D. José Valcárcel y del Castillo.....	Galapagar.....	Madrid.....	22	Enero.....	1846	1.º	Octubre.....	1869	21	Diciembre..	1881	Supernumerario..	Director de las obras del puerto de Málaga.....	»
18	Raimundo Camprubi y Escudero.....	Pamplona.....	Navarra.....	15	Marzo.....	1846	1.º	Octubre.....	1869	21	Diciembre..	1881	Servicio activo...	División de los ferrocarriles del Este.....	»
19	Manuel Lois y Cabañas.....	Sarria.....	Lugo.....	12	Noviembre..	1843	1.º	Octubre.....	1869	21	Diciembre..	1881	Idem.....	Provincia de la Coruña.....	»
»	Baldomero Donnet y Pareja.....	Madridijos.....	Toledo.....	29	Octubre.....	1841	1.º	Octubre.....	1869	21	Diciembre..	1881	Supernumerario..	Ministerio de Ultramar.....	Comendador de número de Isabel la Católica.
20	Alejandro Rubio y Ferrer.....	Villafranca de Panadés.....	Barcelona.....	20	Febrero.....	1845	1.º	Octubre.....	1869	1.º	Enero.....	1882	Servicio activo...	Provincia de Barcelona.....	»
<b>20 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de segunda clase.</b>															
»	St. D. Eduardo Peralta y Méndez.....	Madrid.....	Madrid.....	25	Abril.....	1849	1.º	Octubre.....	1871	1.º	Enero.....	1882	Supernumerario..	Provincia de Palencia.....	»
21	Manuel Rivera y Romero.....	Ugijar.....	Granada.....	25	Marzo.....	1845	1.º	Octubre.....	1870	1.º	Enero.....	1882	Servicio activo...	Isla de Cuba.....	»
»	José Pujals y Rusell.....	Habana.....	Habana.....	18	Septiembre..	1844	1.º	Octubre.....	1871	1.º	Enero.....	1882	Supernumerario..	Ex Ministro de la Corona.....	Ex Ministro de la Corona.
»	Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez.....	Logroño.....	Logroño.....	31	Marzo.....	1845	1.º	Octubre.....	1870	1.º	Enero.....	1882	Idem.....	Provincia de Baleares.....	»
22	St. D. Antonio Sastre y Sureda.....	Palma.....	Baleares.....	27	Septiembre..	1842	1.º	Octubre.....	1870	1.º	Enero.....	1882	Servicio activo...	Provincia de Orense.....	»
23	Sebastián Martínez Risco.....	Castro Caldelas.....	Orense.....	15	Octubre.....	1841	1.º	Octubre.....	1870	1.º	Enero.....	1882	Idem.....	Provincia de Cuenca.....	»
24	Francisco García Zamora.....	Solar.....	Granada.....	5	Septiembre..	1844	1.º	Octubre.....	1870	20	Enero.....	1882	Supernumerario..	Idem.....	»
»	José Villanova y Campos.....	Barcelona.....	Barcelona.....	21	Noviembre..	1849	1.º	Octubre.....	1871	30	Enero.....	1882	Servicio activo...	Escuela de Caminos.....	Jefe de Negociado de primera clase.
»	Vicente Ruiz y Martín.....	Madrid.....	Madrid.....	28	Septiembre..	1851	14	Noviembre..	1871	4	Marzo.....	1882	Supernumerario..	Diputación de Madrid.....	Jefe Superior de Administración.
25	Ilmo. Sr. D. Julián Fernández Argente.....	Madrid.....	Madrid.....	31	Mayo.....	1843	1.º	Octubre.....	1870	4	Marzo.....	1882	Supernumerario..	Provincia de Madrid.....	Caballero Hospitalario é Individuo de la Sociedad Económica Matritense.
26	Sr. D. Manuel González Martí.....	Madrid.....	Madrid.....	15	Junio.....	1844	1.º	Octubre.....	1871	4	Marzo.....	1882	Servicio activo...	Idem.....	»
»	Enrique Fernández Villaverde.....	Madrid.....	Madrid.....	8	Septiembre..	1852	1.º	Octubre.....	1871	31	Marzo.....	1882	Idem.....	Estadística de Obras públicas.....	»
27	Luis Mari y Correa.....	Gerona.....	Gerona.....	7	Mayo.....	1851	14	Noviembre..	1871	14	Abril.....	1882	Idem.....	División de los ferrocarriles del Este.....	»
28	Plácido García Herreros.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Agosto.....	1849	14	Noviembre..	1871	14	Abril.....	1882	Supernumerario..	Idem.....	»
»	Luis Marin y Diaz.....	Madrid.....	Madrid.....	31	Agosto.....	1849	14	Noviembre..	1871	29	Mayo.....	1882	Idem.....	Idem.....	»
»	José Sánchez y Sánchez.....	Madrid.....	Madrid.....	14	Diciembre..	1844	1.º	Octubre.....	1871	29	Mayo.....	1882	Servicio activo...	Provincia de Santander.....	»
29	Ricardo Aguilera y Paz.....	Málaga.....	Málaga.....	26	Diciembre..	1847	14	Noviembre..	1871	29	Mayo.....	1882	Idem.....	Provincia de Guadalupe.....	»
30	Enrique Carbonell de las Peñas.....	Alicante.....	Alicante.....	26	Septiembre..	1850	1.º	Octubre.....	1871	2	Junio.....	1882	Idem.....	Provincia de Madrid.....	»
31	Ricardo Iborra y Monllor.....	Benilloba.....	Alicante.....	14	Marzo.....	1846	14	Noviembre..	1871	19	Junio.....	1882	Idem.....	Intervención Central de ferrocarriles.....	Ingeniero Jefe de segunda clase, por haber servido en Ultramar.
»	Luis Ferrater y Sarrin.....	Santa Coloma de Queralt.....	Tarragona.....	21	Julio.....	1848	20	Septiembre..	1876	27	Junio.....	1882	Idem.....	Provincia de Barcelona.....	»
33	José Guijuelmo y Aguado.....	Paredes de Nava.....	Palencia.....	4	Febrero.....	1850	18	Noviembre..	1876	9	Octubre....	1883	Excedente.....	Diputado á Cortes.....	»
»	Fausto Elio y Vidarte.....	Coruña.....	Coruña.....	22	Mayo.....	1848	18	Noviembre..	1876	9	Octubre....	1883	Supernumerario..	Director de las obras del puerto de Tarragona.....	»
»	Manuel Boffill y Martorell.....	Barcelona.....	Barcelona.....	24	Diciembre..	1849	18	Noviembre..	1876	9	Septiembre..	1884	Idem.....	Director de las obras del puerto de Vigo.....	»
»	Fernando García Arenal.....	Madrid.....	Madrid.....	29	Octubre.....	1850	18	Noviembre..	1876	9	Septiembre..	1884	Idem.....	Idem.....	»
34	Francisco Hernández de Tejada.....	Madrid.....	Madrid.....	24	Noviembre..	1850	18	Noviembre..	1876	9	Septiembre..	1884	Servicio activo...	División de los ferrocarriles del Oeste.....	»
35	Juan Ramón Aguilar y Alvarado.....	Ubeda.....	Jacón.....	4	Abril.....	1848	18	Noviembre..	1876	27	Febrero....	1885	Idem.....	Junta Consultiva.....	»
36	Carlos Angulo y Bertrán.....	Barcelona.....	Barcelona.....	8	Enero.....	1854	18	Noviembre..	1876	11	Noviembre..	1885	Idem.....	División de los ferrocarriles del Noroeste.....	»
»	Melquiades Cueto y Navarro.....	Ica.....	Ica.....	30	Noviembre..	1849	18	Noviembre..	1876	11	Noviembre..	1885	Idem.....	Provincia de Toledo.....	Jefe de segunda clase, por haber servido en Ultramar.
37	Rufo García Rendueles.....	Gijón.....	Oviedo.....	22	Noviembre..	1851	29	Diciembre..	1876	1.º	Febrero....	1887	Idem.....	División de los ferrocarriles del Noroeste.....	»
38	Antonio de la Cámara y López de Roda.....	Llerena.....	Badajoz.....	18	Marzo.....	1847	29	Diciembre..	1876	12	Septiembre..	1887	Idem.....	Provincia de Badajoz.....	Jefe de primera clase, por haber servido en Ultramar.
39	Francisco Pérez Alonso.....	Madrid.....	Madrid.....	14	Mayo.....	1847	29	Diciembre..	1876	12	Septiembre..	1887	Supernumerario..	Provincia de Castellón.....	»
»	Sebastián Puig y Guansé.....	Barcelona.....	Barcelona.....	7	Marzo.....	1852	12	Febrero....	1877	8	Octubre....	1887	Idem.....	Director de las obras del puerto de Huelva.....	»
»	Joaquín Rodríguez Leal.....	Lora del Río.....	Sevilla.....	24	Noviembre..	1850	16	Abril.....	1877	8	Noviembre..	1888	Idem.....	Idem.....	»
»	José de Torres Vildósola y Cortázar.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	6	Abril.....	1853	14	Agosto.....	1877	22	Diciembre..	1888	Idem.....	Isla de Puerto Rico.....	»
»	Prudencio Guadañajara y Soto.....	Madrid.....	Madrid.....	24	Septiembre..	1852	14	Agosto.....	1877	22	Diciembre..	1888	Idem.....	Idem.....	»
»	Alfredo Mateos y González.....	Madrid.....	Madrid.....	4	Agosto.....	1852	6	Noviembre..	1877	11	Enero.....	1889	Idem.....	Idem.....	»
»													En servicio activo, con arrego al artículo 9.º del Real decreto de 25 de Marzo de 1881.....	Provincia de Cáceres.....	»

(1) Véase la Gaceta de ayer.





## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## Subsecretaría.

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Balcán, con residencia en Balinag, en las islas Filipinas, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesos, pagados del presupuesto de fondos locales de dicha provincia, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península ó provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares, según determina el reglamento aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1894, son las siguientes:

1.ª Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y braceros del término municipal que no cuenten con más recursos que su jornal, y á los presos de la cárcel pública de la capital de su provincia ó distrito. También destinarán los Médicos titulares tres días de la semana, al menos, á la consulta gratuita de una hora en su domicilio para los pobres.

2.ª Prestar asimismo dicha asistencia gratuita á los sargentos, cabos é individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros, y á sus mujeres é hijos, siempre que los auxilios que hayan de prestarles sean dentro de los límites jurisdiccionales de la población donde residan los Médicos y no estén encomendados estos servicios á otros Profesores, por la importancia de su número, como sucede en Manila.

3.ª Inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de su provincia ó partido, practicándola por sí mismos en cuanto sea posible.

4.ª Evacuar los informes y consultas que le sean encomendados por el Gobernador y Centros técnicos, y practicar los reconocimientos que los mismos le ordenen.

5.ª Cumplir y hacer cumplir los preceptos sanitarios que la Autoridad dicte.

6.ª Vigilar incesantemente la policía sanitaria de los mercados, mataderos y cuanto se refiere á salubridad de alimentos y bebidas.

7.ª Cuidar de que los establecimientos públicos y los cementerios reúnan las condiciones higiénicas apetecibles, é informar acerca de la salubridad de las Escuelas, Tribunales, cuarteles y demás que se le encomienden.

8.ª Velar por la policía higiénica de los sitios públicos de la población y de sus afueras, atendiendo al desagüe de los pantanos, á que los muladares, pozos negros, sumideros y demás sitios destinados á la excreta de la población reúnan las condiciones que exige la ciencia, y, en suma, á que se cumplan todas las reglas de policía urbana.

9.ª Informar acerca de las condiciones higiénicas de las construcciones civiles de los particulares.

10. Inspeccionar, previa la competente autorización, las habitaciones en que ocurra alguna enfermedad contagiosa, proponiendo á la Autoridad las medidas sanitarias convenientes.

11. Poner en conocimiento del Gobernador la existencia de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa, tan pronto como de ella tenga conocimiento.

12. Reunir los datos necesarios para redactar anualmente una Memoria acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población y cuantas creyere convenientes.

13. Cumplir las demás obligaciones prescritas por las leyes y cuantas disposiciones rijan en la materia.

14. Practicar el reconocimiento de locos, lazarinos y quintos de la población, y de los que aleguen inutilidad física para eximirse del pago de cédula y prestación personal.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieren á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que, confrontadas que sean por el Negociado correspondiente, y visadas por esta Subsecretaría, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Subsecretario, B. Quiroga.

## Ordenación de Pagos.

En cumplimiento á lo prevenido en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Reales Órdenes de 26 de Agosto siguiente, 7 de Enero de 1883 y 28 de Marzo de 1885, las Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Caja de este Ministerio deberán pasar la revista anual ante el Sr. Interventor de esta dependencia, todos los días laborables, desde el 12 al 28 del próximo mes de Abril, de una á cuatro de la tarde.

## Observaciones.

1.ª La revista es personal, y, por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan á continuación.

2.ª Los que no puedan presentarse al acto de revista por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si residen en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda, y si fuera de ella, ante el Alcalde del pueblo en que residan, expresándose indispensablemente en los justificantes la provincia á que corresponden, y si se hallasen en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, unos y otros con vecindad ó residencia fija; debiendo advertirse que no se tendrá por válido el justificante que carezca de algunos de estos requisitos.

3.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito al Sr. Interventor antes del día 28 del mes de Abril, acompañando certificado de Facultativo, inscrito en la matrícula de la contribución industrial, extendido en papel timbrado de 2 pesetas, clase 11.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la Intervención pase á examinar los documentos que acreditan su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el

correspondiente certificado de existencia con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.ª Los interesados que se hallasen en convento, Colegio ó establecimiento benéfico ó de reclusión, presentarán, precisamente dentro de la fecha señalada para la revista, por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fes de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse todos ellos, si han de llenarse las formalidades de revista.

6.ª Relevados de asistir personalmente al acto de la revista los Sres. Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración, Caballeros Grandes Cruces de las Órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la Placa de San Hermenegildo y Coroneles, lo verificarán dirigiendo al Sr. Interventor un oficio escrito y firmado de su mano, á menos que estuviesen físicamente imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso podrá suscribirlo á su ruego y presencia otro pensionista de su misma clase, declarando la imposibilidad en papel timbrado de 75 céntimos de peseta, clase 13.ª, con expresión de las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acredite el derecho al haber que disfruta y el de pasar la revista por oficio, clase á que corresponda, letra y número de orden con que figura en nómina, y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa que los consignados en la nómina de su clase.

7.ª Las viudas y huérfanos de individuos que por cualquier concepto perciban pensión, cuyos maridos ó padres estuviesen exceptuados de la presentación personal para la revista y que se detallan en los artículos 14, en su párrafo segundo, y en el 15 de la instrucción de 25 de Febrero de 1885 para la ordenación, intervención y pago de haberes de las Clases pasivas, quedan también exceptuados de su presentación personal y pueden pasar la revista por medio de oficio dirigido al Sr. Interventor, escrito y firmado de su puño y letra, reintegrado por una póliza de 75 céntimos de peseta, y con las demás circunstancias determinadas en el precitado artículo 14, párrafo segundo de la disposición 8.ª de la mencionada instrucción, acompañando además al oficio la certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas; entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

8.ª Los demás individuos no exceptuados de asistir personalmente á la revista deberán presentarse provistos de sus cédulas personales; de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten; de las nominillas y de las certificaciones expedidas por los Jueces municipales que justifiquen hallarse empadronados en el punto de vecindad declarada, y que, cuando se refieran á pensionistas, viudas ó huérfanos acrediten además su estado. En estas certificaciones se consignarán también, en el lugar correspondiente, la letra del primer apellido y el número con que figura en nómina, según consta en las nominillas ó papeletas de cobro.

9.ª En dichas certificaciones suscribirán los interesados, á presencia del Sr. Interventor ó funcionario que pase la revista, la declaración de si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó de la Real Casa, añadiendo los Religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican. Si los interesados no supieren firmar, lo hará á su ruego y presencia otro que cobre algún sueldo del Estado ó pague contribución directa.

10. Los referidos documentos han de llevar la fecha 1.ª de Abril en adelante.

11. Dentro del mismo mes de Abril deberán los Alcaldes dirigir al citado Interventor, con relación individual, los documentos justificativos de la revista que hubieren pasado ante su Autoridad los pensionistas que cobren por la Caja de esta Ordenación, expresando en la certificación del acta que extenderán al dorso de la existencia, la vecindad y los demás requisitos prevenidos, como son el importe de la pensión á que tienen derecho, la fecha de la Real orden, despacho, cédula diploma ó certificación por que les fué concedida y clase á que pertenecen, con vista de los originales que están obligados á exhibir los interesados.

12. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes.

13. transitoria. No habiendo devuelto aún las oficinas de Hacienda de las islas varios documentos, de los que acreditan el derecho de los interesados á percibir su haber pasivo, los individuos que se hallen en este caso exhibirán en el acto de la revista el recibo con que hagan constar que le entregaron en este Ministerio para su toma de razón y reintegro correspondiente, de cuyo recibo tomará nota, y lo consignará en los justificantes de revista de los respectivos interesados el Sr. Interventor de esta dependencia, los de la Delegación de Hacienda, los Alcaldes ó los Cónsules ante quienes verifiquen aquel acto.

Madrid 23 de Marzo de 1898.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno civil de la provincia de Murcia.

## Obras públicas.—Negociado de Expropiación.

## TÉRMINO DE MAZARRÓN

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín oficial*, núm. 172, fecha 19 de Enero último, para expropiación en término de Mazarrón de los terrenos que han sido ocupados con las obras para el canal de derivación de aguas del río Guadalentín, frente á la villa de Totana, he acordado con fecha 12 de los corrientes:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista, ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto, se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios, para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Mazarrón, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley que, si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Mazarrón ó su término representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que, si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindicato del Ayuntamiento; y

3.º Resultando de la nómina ya referida, que debidamente rectificada por la Alcaldía de Mazarrón corre unida á su expediente, que la finca que en la misma aparece como propia de D. Francisco Cánovas Martínez, señalada con el número 4, no resulta amillarada, al menos á nombre de dicho interesado, con arreglo al art. 5.º de la ley ya referida de 20 de Enero de 1879, debe entenderse la Administración con el Ministerio fiscal, fijando á su dueño un término de cincuenta días para que acredite su personalidad en el expediente, por sí ó por persona debidamente autorizada, pues de lo contrario se entenderá que consiente en la representación del Ministerio fiscal.

Para acreditar su personalidad en el expediente, se hace preciso que dentro de los cincuenta días aparezca amillarada la finca á que se refiere la nómina ó inscrita la posesión de la misma en el Registro de la propiedad del partido correspondiente.

Al efecto de la designación de perito por la Administración, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, delego en el Sr. Presidente de la Comisión de estudios y obras contra las inundaciones en las provincias de Levante, que ostenta la representación de la Administración del Estado en el expediente á que nos contraemos.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 14 de Marzo de 1898.—El Gobernador, Juan Setiér. 1503—M

## Diputación provincial de Barcelona.

## Tribunal del concurso de la Escuela libre provincial de Artes y Oficios.

## CONVOCATORIA

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Excm. Diputación provincial, se anuncia la vacante de la plaza de Contramaestre de tejidos en la Escuela libre de Artes y Oficios de esta ciudad, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, cuya provisión deberá tener lugar con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Para poder obtener dicha plaza de Contramaestre de tejidos se requiere:

1.º Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos ó destinos públicos, no contar menos de treinta años de edad ni más de cincuenta, y hallarse libre del servicio militar ó estarlo prestando en la situación correspondiente, mediante la presentación del certificado expedido por el Secretario de la Comisión provincial respectiva, ó con los documentos librados por las Autoridades que corresponda, según los casos.

2.º Conocer la teoría de tejidos y práctica de las monturas de telares á mano.

Y 3.º Haber ejercido durante algunos años el cargo de Mayordomo en fábricas de tejidos con telares mecánicos, y tener todos los conocimientos necesarios para montar y poner en marcha desde un telar mecánico sencillo de los llamados *á la plana*, hasta los de varias lanzaderas, y montados con máquinas de lizos y jacquards, siendo preferido el que haya ejercido el cargo de Mayordomo en fábricas productoras de diferentes clases de tejidos y de fibras, y dándose la preferencia en iguales condiciones al que posea además el título de Contramaestre de tejidos expedido en la propia Escuela.

Segunda. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial dentro del plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente inclusive al de la fecha de la inserción de la presente convocatoria en el *Boletín oficial*.

Barcelona 8 de Marzo de 1898.—El Presidente del Tribunal, Andrés de Sard.—El Secretario, Emilio Riera. 1502—M

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Alcaraz.—José Tunes, Relatores, 12, segundo.  
Almería.—Artigues, Carretas, 12, segundo.  
Castellar.—Bascones, sin señas.  
Baides. F.—José Martínez, Abada, 43, tercero derecha.  
Infesto.—Man Obon, sin señas.  
Cangas de Tineo.—José Méndez Alba, Jardines, 17.  
Lisboa.—José Joaquín Moura, Amaral.  
Damián David, Lista.  
Alejo Hovacio, ídem.  
Arturo Artiamy, ídem.  
Arturo Rodrigo, ídem.

## ESTE

Cangas de Onís.—Valeriana Casado, Paseo de Recoletos, 2.

Madrid 23 de Marzo de 1898.—El Jefe del cierre, Alejandro Blanco.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Novelda.

D. José Sala Cantó, Alcalde constitucional de dicha villa. Hago saber que de conformidad con lo que dispone el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 9 del corriente acordó incluir en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual á los mozos que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, y con el fin de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento el día 30 del presente mes al acto de la rectificación del alistamiento, para prestar su conformidad ó reclamar contra la inclusión y demás operaciones que han de tener lugar para el sorteo y clasificación y declaración de soldados en los días 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante el Ayuntamiento de esta villa al indicado objeto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se instruirán contra los referidos mozos expedientes de prófugos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la ley.

Novelda 18 de Enero de 1898.—P. I., José María Navarro.

## Relación que se cita.

Núm. 15 del alistamiento.—Angel Martínez Tortosa, de Antonio y Catalina; nació en 1.º de Marzo de 1879, natural de La Romana, de Novelda.

Núm. 94 del id. Ignacio Valero Baldomero, de padres desconocidos; nació en 27 de Febrero de 1879, natural de San Roque, de Novelda.

Núm. 57 del id. José Catatayud Morales, de José y Francisca; nació el día 30 de Octubre de 1879, natural de Novelda.

Núm. 95 del id. Liborio Sampedro Labandera, de Liborio y Amalia; nació el día 23 de Febrero de 1879, natural de Novelda.

## Alcaldía constitucional de Albacete.

Relación de los individuos nacidos durante el año 1879 en esta capital, según resulta de las certificaciones expedidas por el Registro civil y Curas párrocos respectivos de la misma, que no se han presentado en este Ayuntamiento para ser alistados en el reemplazo del Ejército del corriente año, ignorándose su paradero y residencia, así como el de sus familias, á pesar de las gestiones practicadas por los agentes municipales de la expresada Corporación, debiendo verificarse inmediatamente si no quieren incurrir en la penalidad que determina la ley de Quintas vigente.

Juan Boluciano Montero Ruiz, de Francisco y Rosa. José Benigno Atienzar López, de Francisco y Francisca. Hermenegildo Florencio Martínez, de Josefa. Juan Manuel Tomás Sáez Sánchez, de José y Catalina. Vicente Claudio Molina Medrano, de Vicente y Dolores. Federico Herráez García, de Rufino y Carmen. Enrique Santos Lorenzo Soriano, de José y Clara. Juan Francisco Braulio Amat Moreno, de Francisco y Bernarda.

Francisco Cástor Moratalla Martínez, de Juan Antonio é Isabel. José María Braulio Molina Martínez, de Miguel y Amalia. Antonio Epitacio Leal Martínez, de Martín y Ana. Toribio de la Encarnación Expósito, de padres desconocidos.

Francisco González Madani, de Pedro y Josefa. Ricardo Asensio Soler Alonso, de Vicente y Josefa. Aquilino Tiburcio Escudero, de Dionisia. Pelayo Romero Santón, de Julián y Mariana. Vicente Cebrián Moreno, de Sabino y Juana. Waldo Samuel Guerrero Hernández, de Marcos y Piedad. Ernesto Rodrigo Peignan, de Ernesto y Sofia. Diego José María Fernández Fernández de Toro, de Jorge y Dolores.

Cesáreo Hipólito Moreno Guillén, de José é Isabel. Luis Bartolomé Garrido García, de Ramón y Juliana. José María Inchausti Cortés, de Adolfo y Ginesa. Eduardo Eusebio del Nido González, de Enrique é Isabel. Adolfo Cándido Cano Romero, de Angel y Saturnina. José Mariano Leal Ruiz, de Ramón y María Francisca. Daniel Aparicio Muñoz, de Francisco y Josefa. Francisco Tomás Linares y Linares, de Tomás é Isabel. Manuel de Reyes Navarro García, de Antonio y María. Pablo Picazo Cortés, de José y Suceso. Tomás Martín Esparcia Belmonte, de Tomás y Francisca. Adolfo Díaz Ródenas, de Francisco y Paz. Ildefonso Moreno García, de Rafael y Soledad. Pedro José Cesáreo Gómez Escribano, de José y Josefa. José Florentino Argandoña Martínez, de José y Feliciano. Lorenzo Pablo Sánchez Sarriá, de José Antonio y Marcelina.

Felipe José Antonio Reches Sánchez, de Santiago y María. Leonardo Cabañero Roldán, de Gabriel y Rosario. Eloy Díaz Sánchez, de Eustasio y Miguela. Juan Montero Ruiz, de Francisco y Rosa. José Martínez, de Lucia. Juan José Villora Fernández, de Juan y María. Bartolomé Ruescas Castillo, de Diego y Mariana. Juan Manuel Sánchez, de José y Catalina. Miguel Eulogio García Sánchez, de José Antonio y Mariana.

Juan Martínez Alcázar, de Juan y Mercedes. Joaquín Marcos Tobarra Cortés, de María Suceso. Miguel Cayuelas, de Melitona. Miguel Rubio Piña, de Luciano y María Juana. Juan Denia Gómez, de Saturnino y Fructuosa. Julio Adolfo Soriano Tebar, de Domingo y Josefa. Diego Fernández Fernández, de Jorge y Dolores. Luis Sanz, de Manuela. Pedro Armero Puig, de Ramón y Antonia. Pedro Torres, de Magdalena. Pedro Ballesterero Jareño, de Pedro y Raimunda. Luis Garrido García, de José y Amalia. Manuel Fernández Gil, de Francisco y Micaela. José Rubio Vizcaino, de José Antonio y Francisca. Manuel Moreno Collado, de José y Antonia. José Martínez Blázquez, de Gines y Teresa. Manuel Ramírez Alfaro, de Manuel y María. José Jiménez Cuartero, de Juan y Celedonia. Julián Castillejo Blázquez, de Sebastián y Juana.

Lorenzo Hortelano, de María. Manuel Navarro Reina, de Leandro y Justa. Fulgencio Herreros Martínez, de José María y Pascuala. Antonio Almarcha Córcoles, de Antonio y Josefa. Francisco Martínez López, de Juan y Magdalena. Vicente Molina Medrano, de Vicente y María Dolores. Lorenzo Romero Bezares, de Juan y María. Hermenegildo Martínez, de Josefa. Emilio Corredor Alarcón, de Bartolomé y Rafaela. Celso Felipe, de Gumersinda. Jesús Rubio, de Josefa. Daniel Requena Delicado, de José é Isabel. Ramón Alviñana Ruiz, de José y Agustina. Juan José Collado Gabaldón, de Andrés y Ana. Domingo Jiménez Villanueva, de Blas y María. Fernando Tenedor Sánchez, de Tomás y Faustina. Pedro Nieva Avellán, de Juan José y María Juana. Juan Antonio Atienzar, de Urbana. Daniel Tamarit, de Ramona. Fulgencio Jiménez Andújar, de Vicente y Eleuteria. Ramón Roca Sánchez, de Ramón y Josefa. Francisco Alcázar Ortega, de Francisco y María. Pedro López Medrano, de Juan é Isabel. Luciano Jiménez Pastor, de José y María. Juan Martínez Leal, de Asensio y Juana. Antonio Martínez Alcázar, de Antonio y María. Francisco López Sanz, de Esteban é Isabel. José Ramón Leal Ruiz, de Ramón y María Francisca. Antonio Jiménez Villanueva, de José y Antonia. Santos Martínez Molina, de Manuel y Ramona. Telesforo Catalán Sáez, de Juan y Alejandra. Nicolás Sánchez, de Francisca. Fernando López Gómez, de Fernando y Josefa. Diego Núñez Escobar, de José y Josefa. Fernando Córcoles García, de Antonio y Quiteria. Manuel González Atienzar, de Juan y Ceferina. Reyes García Sánchez, de Ramón y Josefa. Ricardo González Royo, de Francisco y María Dolores. Paulino Clares González, de Francisco y Felicia. Ramón Oliver Ramírez, de Dolores. José Fernández Martínez, de Juana. Claudio Martínez Avellán, de Julián y Florentina. Desiderio López, de María. Juan Andújar Sánchez, de Domingo y María. Juan Emilio García Gómez, de Simón y María. José Sánchez Belmonte, de Pascual y Teresa. José Padilla Cebrián, de Jerónimo y Juliana. Cándido López Díaz, de Alonso y María. Fulgencio Sanz Martínez, de Fulgencio y Cándida. Jesús García Amoraga, de Manuel y Francisca.

Albacete 21 de Enero de 1898.—El Alcalde, Fernández.—El Secretario, Joaquín Roa.

## Alcaldía constitucional de Albaterra.

D. Pedro Box Berná, Alcalde constitucional de esta villa de Albaterra.

Hago saber que ignorándose la existencia y paradero de los mozos nacidos en esta villa y comprendidos en el alistamiento formado en la misma para el reemplazo del presente año, Juan Mira García, hijo de Pedro y Agueda; Cirilo Joaquín Carreño Sánchez, de Joaquín y de Antonia; Pascual Espinosa Lozano, de Pascual y de María; Francisco Martínez Santos, de Francisco y Asunción; Vicente Serna Cano, de Vicente y María, y Tomás Sánchez Valero, de José y Jesualda, y debiendo tener lugar la rectificación de dicho alistamiento el día 30 de los corrientes, y el cierre definitivo del mismo en la mañana del 12 del próximo Febrero, se les cita para que concurran á exponer lo que estimen conveniente en el primer acto indicado, y en el segundo los que no lo verifiquen en éste; apercibiéndoles que de no hacerlo hasta dicho día 12 de Febrero, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Albaterra 22 de Enero de 1898.—Pedro Box.

## Alcaldía constitucional de Bigastro.

D. Enrique Rubio López, Alcalde constitucional de Bigastro.

Hago saber que ignorándose la existencia y paradero de los mozos José Perales Vergara, hijo de José y Josefa; Hermenegildo Belmonte Gálvez, de Casiano y Dominga; Juan de Dios Lucio, hijo de padres no conocidos, y Ramón Espinosa Martínez, de Ramón y Josefa, que por tener la edad que prefiere el párrafo primero del art. 27 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo del actual año, se les cita por medio del presente edicto para que el día 30 del actual, á las diez de su mañana, comparezcan en esta Sala Capitular por sí ó por persona que legítimamente les represente, á exponer lo que les convenga en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, según lo dispuesto en el art. 47 de la referida ley.

Bigastro 20 de Enero de 1898.—Enrique Rubio.

## Alcaldía constitucional de Busot.

D. Vicente Giner Ivorra, Alcalde constitucional de Busot. Hago saber que habiéndose incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual el mozo Emilio Giner García, hijo de Ramón y de Trinitaria, el cual no asistió al acto de la rectificación, y no pudiendo ser citado personalmente para las operaciones sucesivas del reemplazo por ignorarse su paradero, se le cita por el presente para que comparezca en los días 12 y 13 del actual y 5 de Marzo próximo, en que este Ayuntamiento llevará á efecto los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados respectivamente; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Busot 6 de Febrero de 1898.—Vicente Giner.

## Alcaldía constitucional de Medina de Pomar.

D. Cecilio Federico González Sanz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de cierre definitivo de las listas, á pesar de haber sido citados por anuncios insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, los mozos Felipe Díez López, hijo de Félix y Juana; Zacarías Linaje Revuelta, hijo de Juan y Casilda, y Miguel López López, hijo de Francisco y Nicolasa, incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del co-

rriente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, ignorándose sus residencias y el de las personas á que se refiere el párrafo segundo del artículo 47 de dicha ley, se les cita nuevamente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 6, como primer domingo de Marzo próximo; apercibidos que de no verificarlo se les declarará prófugos.

Medina de Pomar 19 de Febrero de 1898.—El Alcalde, C. Federico González.

## Alcaldía constitucional de Sorbas.

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Diego López Belmonte, hijo de Diego y Francisca; Juan González, hijo natural de Antonia; Juan Herrera González, de José y Rosa; Miguel Lozano Alarcón, de Manuel y Francisca; Juan García Albacete, de Juan y María; Joaquín Padilla Pérez, de José y María; Gines García Herrera, de José y Ana; Juan Fernández Martínez, de Diego y Antonia; Francisco Salvador Sánchez, de Juan y Rosa; Diego Requena Rodríguez, de Francisco y María; Manuel Roca Díaz, de Miguel y Juana; Rafael Cazorla López, de Manuel y Bárbara; Felipe Pérez Agüero, de Juan y María; Francisco López, hijo natural de Angela; Andrés Cazorla Puentes, de Juan é Isabel; Francisco Pérez Rosales, de Cristóbal y María; Francisco Martínez Requena, de José y María; Apolinario García Espin, de Salvador y Francisca; Raimundo Muñoz Menchón, de Rafael y María; Francisco Mañas Domínguez, de Diego y Ana; Francisco López López, de Miguel y Ana; Eusebio Requena Carrión, de Ramón y Gervasia; Antonio Rodríguez Najar, de José y María; Pedro Ramírez Invernón, de José y Francisca; Alfonso Medina Requena, de Alfonso é Isabel; Miguel Bascañana Sánchez, de Domingo y Sebastiana; Rafael López Alpañez, de Andrés y María, y Alfonso Pérez Soler, de Pedro y Leonarda; y no habiéndose podido citar personalmente por ignorarse el paradero de los mismos y de sus familias, habiendo dejado, por tanto, de concurrir al acto de la rectificación del alistamiento que tuvo efecto en el día de ayer;

En su virtud, se les cita para que concurran hasta el día 12 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en que se cerrará definitivamente el alistamiento, á fin de que puedan hacer las reclamaciones sobre inclusión ó exclusión que consideren oportunas.

Dado en Sorbas á 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, Pedro García.

## Alcaldía constitucional de Villena.

D. Ricardo García Arce, Alcalde constitucional de esta ciudad de Villena.

Hago saber que á instancia de Ana Pérez Requena, vecina de esta ciudad, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido Celedonio Calomardo Soriano, natural de ésta, de cuarenta y dos años, de oficio jornalero, el cual se ausentó de esta localidad por los años 1886 á 1887, habiendo transcurrido más de diez años sin noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares y á los que sepan el paradero de Celedonio Calomardo Soriano, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dicho individuo para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Villena 28 de Octubre de 1897.—Ricardo García.

## Soñas de Celedonio Calomardo Soriano.

Nació en esta ciudad el año 1854, de oficio jornalero, estado casado, pelo castaño, ojos azules, color moreno, barba poca, estatura regular, señas particulares ninguna.

Y para que conste, lo firmo en igual día con el Sr. Secretario, que certifica.—El Alcalde, Ricardo García.—El Secretario del Ayuntamiento, E. Pérez.

## Alcaldía constitucional de Yeste.

D. Nicolás Cazaña Blázquez, Alcalde constitucional de esta villa de Yeste, provincia de Albacete.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, los cuales, en unión de sus padres, se encuentran en ignorado paradero, se cita á aquéllos para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 30 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Yeste 17 de Enero de 1898.—Nicolás Cazaña.

## Mozos que se citan.

Daniel Blázquez Ballesteros, hijo de Bernabé y María de los Santos.

Pedro Miguel Sánchez López, hijo de Antonio y Josefa. Francisco Juan Fernández García, hijo de Antonio y Antonia.

Florencio Campos García, de Celestino y Pascuala. Amador Pedro García Martínez, de Wenceslao é Isabel. Evaristo Fernández, de Josefa Antonia.

D. Nicolás Cazaña Blázquez, Alcalde constitucional de esta villa de Yeste, en la provincia de Albacete.

Hago saber que los mozos que á continuación se expresan, de conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido excluidos del alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año, en el que figuraban por la exigencia del caso 5.º, art. 40 de dicha ley.

Y á los fines que expresa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público por si en el siguiente reemplazo pudiera tener lugar su inclusión sin la responsabilidad que determina el art. 31.

Daniel Blázquez Ballesteros, hijo de Bernabé y María de los Santos. Pedro Miguel Sánchez López, de Antonio y Josefa.

Francisco Juan Fernández García, de Antonio y Antonia. Florencio Campos García, de Celestino y Pascuala. Amador Pedro García Martínez, de Wenceslao é Isabel. Everisto Fernández, de Josefa Antonia. José Gregorio Cruz Fernández, de Gregorio y Victorina. Felipe Zacarías Blázquez Heredia, de Julián y Josefa. José Jesús Rodríguez Burruzo, de José y Antonia. José Antonio López Bueno, de Manuel y Perfecta. Dado en Yeste á 15 de Febrero de 1898.—Nicolás Cazaña.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### BILBAO

D. Daniel Irazábal y Goti, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor en el expediente instruido por falta de incorporación á banderas contra el soldado del mismo Domingo Fenoll Pedro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Domingo Fenoll Pedro, regresado de Cuba por enfermo, hijo de José y de Rosa, natural de Bilbao, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Vizcaya, Capitanía general de Burgos, nació en 7 de Octubre de 1868, de oficio pintor, de veintinueve años de edad, de estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, sus señales: pelo rubio, cejas rubias, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir; fué afiliado en el depósito de Madrid para Ultramar el día 9 de Septiembre del año 1896; embarcó en Santander con dirección á la isla de Cuba á bordo del vapor correo *Ciudad de Cádiz* el 20 del mismo mes y año; desembarcó en el puerto de Málaga del vapor correo *F. Jover Serra* el 14 de Mayo del año último, procedente del regimiento Infantería de Isabel la Católica en aquella isla, y le fué expedido pasaporte para Santa Vitoria (Vizcaya), de donde se trasladó á Bilbao, fijando su residencia en la calle de Santa María, núm. 14, piso tercero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, comparezca en el cuartel de San Francisco de la referida ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Domingo Fenoll Pedro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco, donde se halla el citado regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 8 de Marzo de 1898.—Daniel Irazábal.  
1497—M

#### BURGOS

D. Salustiano Ferrera y Soto, Comandante de Infantería y Juez instructor de la causa que se sigue de orden superior al recluta Alejandro Domingo Santamaría, por su falta de presentación á concentración.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al mencionado recluta Alejandro Domingo Santamaría, del cupo de la Península, natural de Burgos, hijo de Pedro y Petronila, soltero, de diez y nueve años de edad, de profesión Religioso, cuyas señas personales se desconocen, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en las oficinas de la zona de esta capital, cuartel de San Pablo, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que de orden superior se le sigue por su falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Alejandro Domingo Santamaría, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad correspondiente, al cuartel de San Pablo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 14 de Marzo de 1898.—Salustiano Ferrera.  
1499—M

#### PAMPLONA

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Vázquez Basanta, hijo de Luis y de Ramona, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de ídem, vecindado en el distrito del Hospicio de Madrid, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de ídem, nació el día 14 de Abril de 1870, de oficio albañil, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, estatura un metro 550 milímetros; sus señales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, fué sustituido por Inocencio Urdániz Arraiza, núm. 1 del Ayuntamiento de Ciriza, por cuenta de la Excm. Diputación de Navarra, fué declarado soldado para el reemplazo de 1897, al que se instruye expediente por deserción por no haberse presentado á concentración, verificada en ésta zona en 18 de Diciembre del año próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta desertor para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en esta zona, sito paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso,

con las seguridades convenientes, á la referida zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Pamplona 11 de Marzo de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Costa.  
1498—M

#### SAN SEBASTIÁN

D. Carlos Tuero y O'Donnell, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Iturria Goya.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Iturria Goya, recluta por el alistamiento de Albiztur, núm. 4 del sorteo y reemplazo de 1877, natural de Albiztur, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Iturria Goya, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 7 de Marzo de 1898.—Carlos Tuero.  
1494—M

D. Carlos Tuero y O'Donnell, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Daniel Joligaras Aguirre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Daniel Joligaras Aguirre, recluta por el alistamiento de Arechavaleta, núm. 1, del sorteo y reemplazo de 1897, natural de Arechavaleta, provincia de Guipúzcoa, hijo de Eugenio y de Juana Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas pobladas, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro 591 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Daniel Joligaras Aguirre, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 9 de Marzo de 1898.—Carlos Tuero.  
J—1495

D. Agustín Juste Garcés, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Hipólito Lasquibar Alargunoro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Hipólito Lasquibar Alargunoro, recluta por el alistamiento de San Sebastián, núm. 70 del sorteo y reemplazo de 1897, cupo de Cuba, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, exposito prohijado, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 665 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Hipólito Lasquibar Alargunoro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Marzo de 1898.—Agustín Juste.  
1496—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta para el 15 de Febrero último con el fin de marchar á Cuba el soldado del reemplazo de 1897 y cupo de Ultramar Martín Apalategui Nicolarena, hijo de Ignacio y de Micaela, natural de Elgorriaga, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, Capitanía general de la sexta región, vecindado en Irún, provincia de Guipúzcoa, de diez y nueve años, cinco meses y veintisiete días de edad, soltero, oficio cantero, estatura un metro 613 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, á cuyo individuo instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Martín Apalategui Nicolarena, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de esta capital, Echaide, núm. 6, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el mencionado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Martín Apalategui, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la indicada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

San Sebastián 15 de Marzo de 1898.—Casimiro López.  
1500—M

#### SANTANDER

D. Antonio de Quesada y Yáñez, primer Teniente del Depósito para Ultramar en Santander, y Juez instructor de este expediente.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Bueno Alonso, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de su Autoridad, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

#### Señas del recluta Francisco Bueno Alonso.

Es hijo de Aurelio y de Florentina, natural de Ucieida, provincia de Santander, de oficio del comercio, de veinte años, soltero, estatura un metro 583 milímetros; pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz corta, barba naciente, boca regular, color claro, frente estrecha, señas particulares ninguna.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

Santander 8 de Marzo de 1898.—Antonio de Quesada.  
1498—M

D. Vicente Roig y Llorca, Teniente de navío graduado de la escala de reserva y Juez instructor de la sumaria que se instruye sobre sustracción contra Estanislao Francisco Bartolomé Estrada Gómez, realizada á bordo del vapor correo español nombrado *Colón*.

Por el presente edicto se cita á un tal Elías, tripulante de dicho buque, que en el mes de Abril ó Mayo del año último, con el Estrada Gómez, hicieron un cambio de un área de su propiedad por un saco de tela, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de Cádiz* y esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en aquella sumaria; haciéndose constar que el Elías se trasbordó al vapor correo *Covadonga*, y del que, en el puerto de Cádiz desembarcó un tripulante llamado Elías Rebollo Fernández, único de ese nombre, á quien igualmente se cita por si fuere el á que se refiere anteriormente, para que comparezca dentro del término prevenido y con el objeto ya dicho.

Santander 11 de Marzo de 1898.—Vicente Roig.—El Secretario, Arturo Bernard.  
1492—M

#### SEVILLA

D. Pablo Arredondo y Cobo, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor permanente del segundo Cuerpo de Ejército y del expediente que se instruye para depurar si tiene derecho á ingresar en la Orden civil de Beneficencia el cabo del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, Cristóbal Aguilar Núñez, que el día 22 de Noviembre del año 1897, á las diez de la mañana, en el sitio denominado El Zapote, de esta ciudad, consiguió, con riesgo suyo, apagar las ropas incendiadas á una niña de corta edad llamada Pilar Mozalvo, que vive en la calle de Torneo, núm. 49, de esta ciudad, de cuyo hecho, llevado á cabo espontáneamente, resultó con varias quemaduras en ambas manos.

En su virtud, por el presente edicto se invita á todo el que quiera declarar en pro ó en contra y que tenga conocimiento del hecho, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito Teodosio, núm. 30; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Sevilla 18 de Marzo de 1898.—Pablo Arredondo.  
1501—M

#### ZAFRA

D. Joaquín de Alvarez y Navarro, Capitán de la zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra Fernando Molina Suárez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fernando Molina Suárez, recluta del último reemplazo y cupo de Ultramar, natural de Azuaga, provincia de Badajoz, hijo de Manuel y de Roa, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, y de un metro 720 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San José, núm. 1, que ocupa esta zona militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-

des convenientes, á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Zafra 14 de Febrero de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín de Álvarez y Navarro.

### Juzgados de primera instancia.

#### ALFARO

D. Sebastián Comín y Jiménez, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de Alfaro.

Certifico que el Sr. Juez del mismo D. Ciriaco Manzaneres y Molina ha dictado con fecha 2 del actual auto de conclusión en el sumario seguido contra Rafael Sáinz Zaracain, alias Muela, y otro, sobre hurto ó robo de unos sacos de trigo de un tren en marcha, debiendo de ser emplazado dicho Rafael Sáinz para que comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño, en el término de diez días.

Y habiendo sido declarado rebelde referido procesado Rafael Sáinz, se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para el objeto indicado, en Alfaro á 3 de Marzo de 1898.—Sebastián Comín. J—1357

#### ALGECIRAS

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel López Martín, natural de Monda, vecino de Málaga, de veintiocho años, casado, taponero y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito calle Alfonso XI, núm. 27, á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de daño; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 1.º de Marzo de 1898.—Miguel Olmo.—Por mandato de S. S., Manuel Torrelo. J—1286

#### AÓIZ

Por la presente, y en virtud de providencia de este día del Sr. Juez del partido en méritos de carta orden de la Superioridad, se cita á Gregorio García Baline, Román Arana y Adriano Iribarren, vecinos de Esparza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 10 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Pamplona á la vista en juicio oral y público de la causa contra Pedro Juan Beamont Toni, sobre daños; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Aóiz 28 de Febrero de 1898.—Ramón Menac. J—1287

#### ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción del partido de Aracena.

Por medio de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de una yegua, pelo tordo, de marca, crin y cola cortadas; cerrada, regular de carnes, herrada de los cuatro remos, y sin hierro, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 6 de Febrero anterior en la cerca de las Beatas, término de Cañaverl de León, y cuyo semoviente pertenece al vecino de Aleyar, D. José Barbudo Moreno.

En su virtud, exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen eficaces diligencias para averiguar el paradero de dicha caballería, y caso de conseguirlo, remitirla á este Juzgado con el que la conduzca si no justifica su legítima procedencia.

Dada en Aracena á 2 de Marzo de 1898.—Marcelino Núñez. José Pardo Cid. J—1288

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al conocido por José Jiménez, vecino de Sevilla, sin que consten más circunstancias, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sustancia en este dicho Juzgado, por hurtos de efectos.

A la vez, exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen eficaces diligencias para conseguir su captura, y caso de conseguirlo, disponer sea conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en Aracena á 2 de Marzo de 1898.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—1289

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de ejecutoria recaída en causa seguida sobre lesiones contra Rafaela Costa García, se cita y llama á la misma, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, 1, segundo, á fin de practicar una diligencia de justicia en la mencionada ejecutoria; bajo apercibimiento de pararla el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Rafaela Costa, poniéndola á mi disposición en los calabozos de este edificio.

Dada en Barcelona á 19 de Febrero de 1898.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cutina. J—1290

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa seguida sobre lesiones contra Rosalia Senallis Martínez, de veintiséis años de edad, natural de Peunat, (Francia), casada, domici-

liada en esta ciudad, se cita y llama á la misma para que en el término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Paseo de Isabel II, 1, segundo, á fin de llevar á cumplimiento cierta diligencia en las antes mencionadas; bajo apercibimiento de en otro caso pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Rosalia Senallis, poniéndola, caso de ser habida, en los calabozos de este edificio á mi disposición.

Dada en Barcelona á 22 de Febrero de 1898.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cutina. J—1291

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Comas Calvo, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, quien manifestó habitar en la calle de la Estrella, núm. 12, piso tercero, y del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles Nacionales á fin de oír cierta notificación en la causa criminal que sobre hurto contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial, procedan á la busca, captura y en su caso conducción á dichas cárceles Nacionales á mi disposición del expresado José Comas Calvo.

Dada en Barcelona á 26 de Febrero de 1898.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Ignacio Torres. J—1292

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre homicidio, se cita y llama á Domingo Casellas Balsani, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle el auto contra el mismo recaído en la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido Casellas, que es de unos cuarenta y dos años de edad, natural de Santo Donato de Vega (Italia) y de estado viudo, poniéndole á disposición de este Juzgado en el caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1898.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., y por D. Juan Gibernau, Federico R. Cutina. J—1293

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones contra Cristina Rodríguez Jiménez, se cita y llama á la misma, de treinta y nueve años de edad, soltera, prostituta, la cual habitaba en la calle de Carretas, núm. 71, piso segundo, puerta cuarta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajos, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada mujer, la cual es de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, delgada, conduciéndola, caso de ser habida, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 23 de Febrero de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—1261

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Rivera Dalmau, que habitó en la calle de la Allada, núm. 2, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 28 de Febrero de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marqués, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—1294

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario sobre estafa contra Pablo Muntané, cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si deja de comparecer.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso, en conocimiento del Juzgado.

Barcelona 25 de Febrero de 1898.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., Pablo Alegre, Secretario. J—1366

#### CALATAYUD

El Sr. Juez de instrucción ejerciente de Calatayud y su partido, por providencia de hoy, dictada en sumario pendiente en este Juzgado sobre falsedad cometida en una certi-

ficación en relación al acta de nacimiento de Francisco Delmas Gracia, domiciliado en Illueca, ha mandado sea citado, como por la presente se cita, á D. Julián Sánchez Moreno, de estatura regular, color moreno, pelo algo canoso, de unos cuarenta años de edad, poco más ó menos, Secretario que fué del Ayuntamiento de Purroy, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en este Juzgado ó manifieste las señas de su actual paradero, con el fin de recibirle declaración; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Calatayud 5 de Marzo de 1898.—El Escribano habilitado interino, Juan Erla. J—1263

#### CANJAYAR

D. Manuel Aldeguer y Ramos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Mateo Guzmán Hernández, natural y vecino de Olanes, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Juan y de Pascuala, casado con Isabel Pascuala, jornalero, para que inmediatamente, ó sea dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Almería; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del citado término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de la Audiencia provincial de Almería.

Dada en la villa de Canjayar á 28 de Febrero de 1898.—Manuel Aldeguer.—Por mandato de S. S., José M. Canet. J—1297

#### CAZALLA

D. Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Ruega á todas las Autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de una yegua castaña oscura, tuerta del derecho, más de marca, cerrada, con veinte años, herrada en el anca derecha con la letra B, y tiene lunares blancos en el lomo, la cual fué sustraída el día 11 del actual de la hacienda nombrada Las Llamadas, término municipal del Real de la Jara, propia de Doña Cristina Alonso López, y si fuere habida dicha caballería, la remitan á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Cazalla á 26 de Febrero de 1898.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Isidoro Jauri Carbajal. J—1298

#### CAZORLA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Muñoz Amador, natural de Don Diego (Granada), vecino de Quesada, soltero, esquilador y de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se le sigue sobre hurto; previniéndosele que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado y á su remisión en tal calidad á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cazorra á 2 de Marzo de 1898.—José Baleriola.—Por mandato de S. S., Manuel Serrano. J—1264

#### CIEZA

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Ruiz Fernández, entendido por Arroz, de cuarenta y nueve años, vecino de Cehégín, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado Bartolomé Ruiz.

Dada en Cieza á 1.º de Marzo de 1898.—Antonio Sáenz de Miera.—El Escribano, Domingo García Marín. J—1299

#### CORDOBA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital en providencia fecha de ayer, dictada á virtud de escrito de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que ha presentado el Procurador de este Colegio D. Rafael Jiménez Serrano, en nombre de D. Fernando Lacalle Cantero y otros, como contadores de la testamentaria de D. Nicolás Raigón y Gama, sobre cancelación de los gravámenes que se expresarán, por la presente se emplaza para que comparezcan en los autos, personándose en forma, dentro del término improrrogable de nueve días, á las personas contra que se entabla dicha demanda, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se dice se ignoran, y que lo son:

Los representantes legales de la testamentaria de D. Antonio Páez Castillejo, á cuyo favor grava un censo de 15.000 reales de capital y 450 de réditos, la casa sita en la calle del Liceo, hoy Alfonso XIII, núm. 19 antiguo y 3 moderno.

D. Diego Montilla, ó sus herederos, que confesó tener en su poder 9.440 reales y más un plico que debía respectivamente á Alfonso Malaber y D. Fernando Beas, vecinos de Arcos de la Frontera, hipotecando en su garantía unas casas principales en la calle del Cister de esta ciudad.

José, Juan y Mariano de Almoguera, ó sus herederos, á cuyo favor constituyó hipoteca D. Diego Montilla, sobre una casa señalada con el núm. 4 de la calle del Cister de esta ciudad, por la cantidad de 13.291 reales y varias alhajas de plata y oro.

Y D. Andrés Rodríguez, ó sus herederos, ó la Corporación ó particular que tenga derecho al vínculo ó patronato que el Andrés Rodríguez fundó, señalándole varias fincas, y

entre ellas, una casa en la calle Mayor de San Lorenzo de esta ciudad, gravándola con 300 reales ánuos al convento de San Francisco, para cuatro fiestas, más cuatro aniversarios el día de la Conmemoración de los Difuntos, 25 misas rezadas y 40 reales al síndico para una tumba sobre su sepultura.

En su consecuencia, se previene á todos los demandados que si no comparecen en los autos dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; haciendo constar que el Juzgado se halla establecido en la casa número 3 de la calle Marqués del Villar.

Córdoba 8 de Marzo de 1898.—El actuario, Teodomiro Fernández. X—1751

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido y encargo, procedan por medio de sus agentes á la busca de las caballerías que después se expresarán, hurtadas al vecino de Villaviciosa León Muñoz Luna en la noche del 11 de Enero último del sitio la Murilla, de dicho término, y á la captura de los autores de la sustracción, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 1.º de Marzo de 1898.—A. Alonso Solano.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### Señas de las caballerías.

Un rucho capón, de un año, pelo rucio oscuro, alzada regular y sin hierro.

Una burra rucia clara, cerrada, alzada regular, sin hierro, con una jiquima de burro con cosederas de cuero. J—1300

#### ÉCIJA

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que por ante mí se sigue por fuga de la menor Dolores Milla Villarino, se ha mandado sea citada de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID, ó caso contrario manifieste al mismo cuál sea su actual residencia, á fin de recibirle declaración en el expresado sumario; previéndola que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma á la Milla, se fija la presente en Ecija á 28 de Febrero de 1898.—El Escribano, Román Ortiz. J—1302

#### EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Por la presente se cita y llama á Patricio Nicasio Dubal Rodríguez, natural de Seseña (Toledo), partido de Illescas, de veinticinco años de edad, casado, hijo de Cenón y Teresa, vendedor ambulante, sin domicilio conocido, para que el día 15 de Abril próximo viniente comparezca ante la Excelentísima Audiencia provincial de Zaragoza, á las doce y media de la mañana, á la vista que en juicio oral y público tendrá lugar en causa contra el mismo sobre amenazas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Egea de los Caballeros á 18 de Marzo de 1898.—Enrique de Iturriaga.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Gómez, Mariano Lapieza. J—1372

#### GERONA

D. Vicente María Castellví y Vilallonga, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa número 126 y rollo 1.403 de 1895, sobre defraudación á la Hacienda, contra Antonio Orriols Vilalta, vecino que fué de Castellar de Nuchs, partido de Berga, de cuyo domicilio hace tiempo se ausentó, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza á dicho Orriols, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido conducirlo á este Juzgado á mi disposición ó participarme en otro caso el punto en que haya sido habido.

Dada en Gerona á 1.º de Marzo de 1898.—Vicente María Castellví.—Por mandado de S. S., Francisco Villanueva. J—1303

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia con esta fecha dictada en la causa núm. 183 y rollo 3.124 de 1892, sobre falsificación, se cita y llama á Enrique Brun, dependiente que fué en el año 1887 de la casa Forasté Castellet Bauleras, de Port-Bou, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración.

Gerona 1.º de Marzo de 1898.—El actuario, Francisco Villanueva. J—1304

#### GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ignacio Silva Fernández, natural y vecino de Badajoz, casado, esquilador, y de treinta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de depósito, y á responder al mismo tiempo de los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo, á todos los

Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y presentación en este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Granada á 25 de Febrero de 1898.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Diego Artache. J—1305

#### GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones que se infiriera Francisco García Rodríguez, se ha acordado citar á dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser reconocido por el Médico forense y dar parte de su estado hasta su completa curación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Grazaalema á 28 de Febrero de 1898.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Santos Pajares Alvarez. J—1306

#### HINOJOSA DEL DUQUE

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha dictado hoy auto declarando terminado el sumario contra Manuel del Río Montes, vecino de Andújar, por hurto de una manta, mandando se emplaze ó dicho procesado para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba por medio de Abogado y Procurador que nombre para su defensa; bajo apercibimiento de designarsele de oficio.

Y estando en rebeldía repetido procesado, para la inserción en la GACETA DE MADRID extendiendo la presente en Hinojosa del Duque á 28 de Febrero de 1898.—El Escribano, habilitado, Leoncio Barbero. J—1307

#### HUESCA

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Huesca en providencia de hoy, dictada en la causa que instruye sobre hurto contra José Navarri Laviero, tiene acordado se cite á Narciso Bronte Malo, ciego, portoso, natural de Arguedas (Navarra), y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento en caso contrario de lo que en justicia proceda.

Y para que lo acordado tenga efecto, libro esta cédula en Huesca á 3 de Marzo de 1898.—El actuario, Pascual Guinea. J—1308

#### JARANDILLA

D. Alberto Hernández y Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hace saber que la Audiencia provincial de Cáceres ha señalado el día 26 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, para la vista en juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Cándido García González por atentado, desacato y lesiones, mandando, entre otros, se cite de comparecencia para el día y hora expresados y Secretaría de D. Roque Pizarro, para que preste declaración en el juicio oral, á Manuel Miguel Gómez, vecino de Aldeanueva de la Vera, el que no ha podido ser citado por ignorarse su paradero, puesto que hace bastante tiempo se fué á Galicia, pero sin saber el punto de su residencia, por lo que por providencia de este día se ha acordado se le cite por medio del presente de comparecencia ante referido superior Tribunal para el día y hora designados; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Jarandilla á 17 de Marzo de 1898.—Alberto Hernández Galán.—El Escribano, Simón Vivas. J—1379

#### LA GUARDIA

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Virgilio G. Acha, Juez de instrucción en funciones de este partido por traslación del Sr. Juez propietario, en diligencias de cumplimiento de una certificación procedente de la Audiencia provincial de Vitoria, dimanada de causa que se siguió en este Juzgado sobre robo de dinero contra los gitanos Nicolás Amador Torres, vecino de Maella (Zaragoza); Francisco Amador García y Bruno Antonio Hernández Silva, que lo son de la ciudad de Lérida, cuyos actuales paraderos se ignoran, se cita á dichos procesados para que en el término de ocho días comparezcan ante este dicho Juzgado al objeto de hacerles entrega de las ropas y efectos que les fueron ocupados en dicha causa; previéndoles que de no realizar su comparecencia les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á fin de que se inserte la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alava, expido la presente, que firmo en La Guardia (Alava), á 28 de Febrero de 1898.—El Escribano, por ausencia de mi compañero señor Castro, E. Francisco Gardeta. J—1309

#### LERIDA

D. Felipe Montull, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Lérida.

Por el presente, que expido en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de robo contra Fernando Arqué Simó, se cita á dos sujetos desconocidos, uno de ellos de unos veinticinco á treinta años aproximadamente, que se cree lleva bigote, estatura regular, rostro enjuto; viste blusa azul algo larga, usa cachucha y calza alpargatas; y el otro de más edad que el anterior, de constitución más robusta, sin barba, de estatura regular; viste blusa y usa gorra azul, vulgo cachucha, y calza alpargatas, que el 22 de Enero último, sobre medioidía, vendieron al comerciante de Valls, D. Francisco Vidal, una carretada de pieles de caballería, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para ser oídos en méritos de la aludida causa criminal; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á 26 de Febrero de 1898.—Felipe Montull.—Por mandado de S. S., Juan Grau. J—1381

#### LORA DEL RÍO

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa por hurto contra Agustín Romero Díaz, se cita á los testigos Manuel Lozada Heredia, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, y Cristóbal Heredia Peralta, de veintinueve años, casado, esquilador,

cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Lora del Río 1.º de Marzo de 1898.—El actuario, Licenciado José Maldonado. J—1310

#### LUCENA

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco Gálvez Hinojosa, vecino de la capital de Sevilla, sin que consten sus demás circunstancias personales, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que instruyo sobre falsedad de una guía de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lucena á 5 de Marzo de 1898.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Núñez. J—1268

#### LUGO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del partido en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. José Díaz Gayoso á nombre de D. José López Docando, viudo, industrial, vecino de Madrid; D. José Gómez Docando, viudo, Labrador, de Santa Eulalia de Bolaño, término municipal de Castroverde; D. Manuel Fernández Docando, casado, de la misma profesión y vecindad, por sí y como apoderado de Doña Rosa Docando, soltera, dedicada á las labores domésticas, de la propia vecindad, y Doña Generosa Gómez Docando, casada, labradora y vecina de San Juan de Barredo, en el propio distrito de Castroverde, contra D. Pedro Conde Docando, ausente en ignorado paradero, sobre que se declare: 1.º Divisibles entre demandantes y demandado dos títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, uno serie F, número 9.275, y otro serie B, núm. 6.537, importantes en junto 52.500 pesetas nominales, que obran en la Caja general de Depósitos desde el 27 de Noviembre último, según resguardo número 196.836 de entrada y 58.767 de registro. 2.º Que son igualmente divisibles entre los mismos partícipes 283 pesetas 71 céntimos en metálico, equivalentes á 437 pesetas 50 céntimos nominales de la renta de 4 por 100 perpetuo interior al cambio de 64 pesetas 85 céntimos, cuya cantidad forma parte de las 1.418 pesetas 82 céntimos ingresadas por orden judicial, como los títulos de que se hizo mérito en la conclusión anterior, en la Caja de Depósitos de esta provincia el 22 de Noviembre de 1897, según resguardo núm. 235 de entrada y 61 del registro. 3.º Que también son divisibles entre los mismos partícipes los intereses que produjeron y producen á lo sucesivo 52.937 pesetas 50 céntimos de renta del 4 por 100 perpetuo interior en que fueron convertidas la 121 subvenciones de ferrocarriles adjudicadas á los herederos de D. Pedro Docando en la escritura de partición de 21 de Enero de 1876, desde el 27 de Septiembre de 1896, fecha del fallecimiento de la heredera usufructuaria Doña María Rodríguez Palmeiro ó Palmeiro Rodríguez. 4.º Que por ser esencialmente indivisibles los títulos relacionados bajo el núm. 1.º, procede venderlos por los trámites que establece el art. 1.482 de la ley de Enjuiciamiento civil. 5.º Mandar retirar los depósitos y entregar los títulos y metálico depositados, con los intereses vencidos y que vengán, á los interesados ó persona que designen para la venta de los primeros, y entrega á los dueños del precio y metálico que respectivamente se les adjudique en la operación divisoria que se practique por el Contador ó Contadores que al efecto se nombren, en la forma dispuesta en el art. 1.070 de la ley de Enjuiciamiento civil. 6.º Condenar á D. Pedro Conde Docando á que consienta dicha división y demás operaciones, con las costas; se emplaza por segunda vez á dicho D. Pedro Conde Docando para que dentro de los cinco días, siguientes al de la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los autos, personándose en forma; prevenido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lugo 10 de Marzo de 1898.—Marcial Minguillón. X—1754

#### MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Consuegra Aranas, alias Seis Dedos, natural de Carla, provincia de Segovia, soltero, jornalero, de veintiocho años de edad, que habitó en la calle de Hernani, núm. 5, bajo, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, facultando al Sr. Juez, caso necesario, para ratificar la prisión, mediante á estar decretada hasta que preste fianza metálica de 500 pesetas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Febrero de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero Sr. Insausti, Licenciado Felipe de Lande. J—1269

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por homicidio en la persona de Arturo Lago, se cita á Marcelina Lago, madre del finado Arturo Lago, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. M. de Antonio. J—1312

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha 31 de Enero último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en los autos civiles promovidos por D. Félix Quílez Castellote sobre que se le declarase pobre para litigar con D. Rafael Espino Aulón y D. Luis Pasador, se cita y llama al D. Félix Quílez Castellote, que tuvo su domicilio en esta Corte y después en las ciudades de San Sebastián y Bilbao, sin que en la actualidad se sepa su actual domicilio, para que dentro del término de cinco días, siguientes á la inserción de este edicto, comparezca en este Juzgado para hacer efectivas las costas á que fué condenado por virtud de la apelación por el mismo interpuesta en los autos principales seguidos contra el mismo por el Don Rafael Espino y otros sobre pago de cantidad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Justo Navarro. J—85—P

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de esta requisitoria en el sitio público de costumbre é inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por contrabando de tabaco; y apercibido que de no verificarlo se sustanciará el expediente en rebeldía con citación del mismo en estrados, recayendo en tiempo la resolución definitiva procedente, conforme á lo dispuesto en el artículo 85 del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel celular de esta Corte en clase de preso comunicado y á mi disposición. Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—1314

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández Jiménez, de veintisiete años de edad, vecino de Linares, con domicilio en la calle de San Marcos, número 70, de oficio ambulante y sin instrucción, y á Blas Ferrer Soria, de diez y seis años de edad, soltero, de la misma vecindad, domiciliado en la calle de Santiago, núm. 17, jornalero, y también sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir acordada en causa que se les sigue sobre hurto de metálico á Sotero Cabrera Ruiz, vecino de dicha ciudad de Linares.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, ordenen las primeras y practiquen las segundas diligencias conducentes á la busca, captura y remisión de dichos sujetos á la cárcel de este partido en concepto de detenidos y á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 1.º de Marzo de 1898.—Rafael de la Haba.—El actuario, Juan Antonio Cruz González. J—1315

ORENSE

D. Alfonso XIII, Rey constitucional de España, y en su nombre, por la menor edad del mismo, la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), y en el de ésta D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á David González Estévez, casado, labrador, de cuarenta y años de edad, natural y vecino del pueblo de Castromil, Ayuntamiento de la Mezquita, partido de Viana del Bollo, en esta provincia, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Alba, núm. 21, para prestar declaración indagatoria en sumario de causa criminal que se le sigue sobre defraudación á la Hacienda por contrabando de dos yeguas y cuatro sacos de cacao; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, con lo demás á que en derecho haya lugar.

Dada en Orense á 2 de Marzo de 1898.—Rafael del Riego. El actuario, Pedro Cardero. J—1318

ORGIVA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de la villa de Orgiva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Márquez Ortega, natural y vecino de Rutabal, de este partido, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado para contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros instruyo sobre falsedad; apercibiéndole con que si no lo verifica será delarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encarezco á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Orgiva á 4 de Marzo de 1898.—José Serrano Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Puchol. J—1388

PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de este partido de Piedrahita.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que se instruye por robo de dos reses vacunas, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dichas dos reses, cuyas señas á continuación se expresan, que han faltado al vecino de Hoyorredondo, en este partido judicial, Braulio Núñez García, en la noche del 31 de Enero último, de un corral en dicho pueblo, en donde las tenía cerradas, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan la legítima procedencia, y poniendo todo á disposición de este Juzgado.

Dado en Piedrahita á 2 de Marzo de 1898.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Primitivo Cubero.

Señas de las reses.

Una vaca pelo castaño, de cuatro años próximamente, llamada Pajarilla, corniabierta, con la oreja izquierda rajada y un parche en la ubre para destetar la cría.

Una añoja, hija de la anterior y del mismo pelo, cercellada. J—1319

PONFERRADA

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que de oficio se sigue en este Juzgado por muerte casual ocurrida en Santa Marina, distrito municipal de Toreno, el día 25 de Enero último, de un pordiosero llamado Manuel, de unos setenta ó setenta y cinco años de edad, color moreno, barba poblada y larga entrecana, pelo á la barba, ojos pequeños, nariz larga y boca regular, y vestía chaqueta y pantalón de tela, un elástico verde, medias y zocos en los pies, cuyo cadáver no ha podido identificarse, ni del sumario aparecen otros datos que los consignados, habiéndose acordado en su virtud, por providencia de esta fecha llamar por medio de edictos á los familiares más próximos del referido Manuel, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á suministrar los datos correspondientes á su identificación y demás circunstancias de dicho sujeto procedentes en justicia, ofreciéndose el procedimiento á dichos familiares como está acordado.

Dado en Ponferrada á 2 de Marzo de 1898.—Vicente M. Conde.—Por su mandado, Francisco A. Ruano, por Mato. J—1320

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares de la Nación, ordenen la práctica de activas diligencias para la busca de las caballerías que se reseñan á continuación, que fueron hurtadas á Juan Alcaide en terrenos llamados El Baldío, término de Guadalcazar, el día 6 de los corrientes, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas que las posean si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Posadas á 26 de Febrero de 1898.—Fabián Ruiz. El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia preñada, cerrada y mediana, y un burro del mismo pelo, de año y medio, con la mano izquierda, desde la rodilla hasta la pezuña, negra. J—1321

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación ordenen la práctica de diligencias para la busca de las caballerías que se reseñan á continuación, que fueron hurtadas á Bernabé Gómez Carenas, en la finca llamada Abiné y sitio nombrado Matallana, término de Almodóvar del Río, en la noche del 22 al 23 del corriente mes, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Posadas á 28 de Febrero de 1898.—Fabián Ruiz. El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas de las caballerías.

Una mula de tres años, negra, izquierda de ambas manos, alzada regular. Un mulo castaño, con lunares en los costillares, de doce años, ambas sin hierro. J—1322

RIBADEO

Por la Audiencia provincial de Lugo se señaló la hora de diez de la mañana del día 28 del próximo mes de Mayo para dar comienzo á las sesiones del juicio público de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 31 del año último, por disparo de arma y lesiones, contra el negro José Suárez Rodríguez, acordándose que, con las formalidades legales, fuesen citados, entre otros, Concepción Calvo Quiroga, Emilio Benítez Enriquez y Ramón Papay, sin domicilio fijo, á fin de que comparezcan en concepto de testigos ante dicho Tribunal el día y hora dichos, y al objeto de asistir á las mencionadas sesiones.

En su consecuencia, por el Sr. D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de este partido, al dar cumplimiento á lo acordado por la Superioridad, se dispuso que á los que se hallaban sin domicilio fijo, y por tanto en ignorado paradero, se les citase por cédula que se insertase en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Y para su publicación en la GACETA, yo, el Escribano, expido la presente cédula, que firmo en Ribadeo á 15 de Marzo de 1898.—El actuario, Francisco Salvadores Robles. J—1390

SACEDÓN

D. Perfecto Sirodey y Balgañón, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Que en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido, dictada en el sumario que se sigue contra Santiago Ardiz Alcalá por hurto, se cita á D. Eugenio Rafart Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 31 del actual, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencia de careo acordada; bajo la multa de 25 pesetas si deja de comparecer.

Y con el fin de que sea inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia, extiendo la presente cédula, que con el V.º B.º del Sr. Juez firmo en Sacedón á 18 de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia é instrucción, José Ruiz López.—El Escribano, Pedro Sirodey. J—1391

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por hurto de carbón de piedra, se cita á D. Pedro Muñoz Adarve, Jefe que fué de la estación férrea de Bonanza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho su

mario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación del D. Pedro Muñoz Adarve, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 1.º de Marzo de 1898.—El actuario, José Acquaroni y Díaz. J—1323

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez y Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Caraze, de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural de Francia, vecino que ha sido de Irún, ejerciendo el Profesorado de lengua francesa, y cuyas señas abajo se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de que preste declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre abusos deshonestos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del citado Caraze y le pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 1.º de Marzo de 1898.—Luis Rodríguez y Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo, barba y bigote rubios, nariz afilada, porte airoso, peso aproximado 70 á 75 kilogramos; viste traje oscuro, sombrero también oscuro de fieltro blando y borceguies. J—1324

TORO

En el sumario que se instruye en este Juzgado por mi testimonio sobre hurto de ropas en el pueblo de Aspariegos en el año de 1887, por denuncia de Esteban Martínez Fernández y María Vila, hojalatero, y vecinos de Zamora, en la calle de Trascastillo, núm. 6, según su manifestación, no habiendo sido hallados en su domicilio ni averiguado su paradero, el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, ha dispuesto se les cite por cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezcan en este Juzgado á ampliar sus declaraciones, según se acordó en providencia de 21 de Febrero último; con el apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tengan efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Toro á 7 de Marzo de 1898. El Secretario, José de Tiedra y Gámez. J—1271

VALDEPEÑAS

D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XIII, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de 41 plantones de acacia y morera que en la noche del 24 al 25 de Enero último fueron hurtados de la estación férrea de Almudiel, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legitimidad; pues así lo tengo acordado en el sumario que por hurto de dichos árboles me hallo instruyendo.

Dado en Valdepeñas á 1.º de Marzo de 1898.—Antonio Uriarte.—De orden de S. S., por Rodríguez, Luis Maroto y Recuero. J—1329

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se llama por edicto á los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Pesiopo Gil del Castillo, para que dentro del término de treinta días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, lo deduzcan en forma en este mi Juzgado; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por el hermano de dicho causante D. José Pesiopo Gil del Castillo, en que solicita se le declare heredero ab intestato del D. Francisco, juntamente con su hermana Doña María Concepción Pesiopo Gil del Castillo.

Dado en Valencia á 18 de Marzo de 1898.—Monserrate García.—Por su mandado, Arcadio Just. X—1747

VITORIA

Por el presente hago saber que ante este Juzgado penden autos promovidos por el Procurador Sr. Ocío, en nombre de D. Casiano y D. Ciriaco Sáez de Olazagoitia y Asurmendi, en solicitud de que se les declare herederos ab intestato de su tío carnal D. Julián Asurmendi y Marquínez, que falleció en Santiago de Cuba el día 28 de Octubre de 1893 sin otorgar testamento, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado llamar por este edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia intestada del D. Julián, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de los sesenta días siguientes á la publicación del presente; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vitoria á 25 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Jiménez.—Por su mandado, ante mí, por habilitación, Gregorio Marco. X—1748

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Manuel Serrano Gómez, de diez y seis años de edad, soltero, pintor, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Embajadores, número 35, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por desobediencia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Manuel Serrano Gómez, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1898.—Manuel Campos.—El Secretario, Pío Tornero. J—1277

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Antonio Rodríguez Marquina, de treinta y ocho años, soltero, cochero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de San Hermenegildo, número 40, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á responder á los cargos que le resultan en juicio de faltas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego por tanto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Antonio Rodríguez, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1898.—Manuel Campos.— El Secretario, Pío Tornero. J—1278

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Cándida Boy, madre del niño de nueve años, Mariano Pascual Boy, cuyo domicilio se ignora, para que, acompañado de éste, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración de juicio de faltas por lesiones al mismo, á cuyo acto asistirán con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo de 1898.—El Secretario, Pío Tornero. J—1279

NOTICIAS OFICIALES

Compañía anónima Sucesor de Soujol.

Inventario balance del capital, activo y pasivo, de esta Compañía en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' and 'Pesetas'. Includes items like Patentes, Terreno y edificio fábrica, Maquinaria y utensilios, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1897.—El Tenedor de libros, J. Clausell.—V.º B.º—El Gerente, J. Castellet.

Aprobado en junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 28 de Enero de 1898.—El Vocal Secretario, J. Boda. X—1749

Lo Más Cierto.

Sociedad minera.

De orden del Sr. Presidente se cita á los señores accionistas á junta general ordinaria, que determina el art. 25 de su reglamento, para el día 30 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en los salones del Círculo de la Unión Mercantil, calle de Carretas, 14, con el fin de tratar de la Memoria, cuentas y demás asuntos que interesen á la Sociedad.

Madrid 23 de Marzo de 1898.—El Secretario, Juan P. Pérez. X—1752

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Por el presente anuncio se advierte á los tenedores de obligaciones del ferrocarril de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada que el pago del cupón núm. 55 quedará abierto desde el día 1.º de Abril próximo, fecha de su vencimiento, á razón de pesetas 7'125, con deducción de los impuestos, en Madrid, Crédit Lyonnais.

Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil. Málaga, Caja Central de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Secretario del Consejo de administración, Pablo de Gorostiza. X—1755

Canal de Urgel.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 16 del próximo mes de Abril, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Méndez Núñez, 1, primero.

Para poder concurrir á la sesión deberán depositarse en la Caja de la Sociedad diez ó más acciones durante los días laborables comprendidos entre el 26 del actual y el 6 del próximo Abril, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Desde el 8 al 15 estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local para el día 17 de Abril, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal para la Junta de gobierno; y siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de diez obligaciones, serán estos depósitos admitidos en los mismos días y horas fijados para los de los señores accionistas.

Barcelona 21 de Marzo de 1898.—Por el Canal de Urgel, el Director, José Zulueta. X—1731—2

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Marzo de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'. Includes sub-sections for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Partidas de 50.000 pesetas nominales', etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 22 de Marzo de 1898.

Table listing foreign exchange rates for various locations like London, Amsterdam, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 39'90-40'10.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Marzo de 1898.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase de viento', 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Marzo de 1898.

Table of telegrams with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', 'Estado de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Toledo.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Agapito, Obispo, y San Marcos, mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de Covadonga (San Plácido).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 92 de abono.—Turno 2.º.—Los puritanos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El sutil tramposo.—El padre Juanico.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Moda.—Buen corazón quebranta mala ventura (estreno).

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 172 de abono.—22 de la 6.ª serie.—Turno par.—La Dolores.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Un pleito.—La guardia amarilla.—La buena sombra.—El señor Joaquín.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º par.—Los de Ubeda.—En una sección: Vestirse de largo y canciones por Mercedes Blasco.—La victoria del general y canciones por Mercedes Blasco.—La jaula del loro.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las bravías.—La sultana de Marruecos.—La revoltosa.—El santo de la Isidora.